

BOLETÍN OFICIAL



INTENDENTE MUNICIPAL
Lic. Emilio Cordonnier

MUNICIPALIDAD DE
AYACUCHO

JEFE DE GABINETE
Lic. Hernán Naveyra



JULIO 2024

Postal Coloreada, la toma esta realizada en el paseo interno, los edificios que sobresalen son el Banco Provincia y la Sociedad Española.

(Gentileza Facebook
Aya-Memorias)

SECCIÓN EJECUTIVA

Listado de Decretos correspondientes al mes de Junio de 2024

3/6/2024

Decreto N°01516/2024

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS E IDIOMAS (E.M.E.A.I.) A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHAS INSTITUCIONES.

3/6/2024

Decreto N°01517/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVENTA MIL POR LA CONTRATACION DE SAU MARICEL.

3/6/2024

Decreto N°01518/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y OCHO MIL POR LA CONTRATACION DE OCAÑO GERMAN.

3/6/2024

Decreto N°01519/2024

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. ISLAS CLARA QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TEMPORARIO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

3/6/2024

Decreto N°01520/2024

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

3/6/2024

Decreto N°01521/2024

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

3/6/2024

Decreto N°01522/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS UN MIL SETENTA Y CUATRO POR LA CONTRATACION DE MAYA JUAN ENRIQUE.

3/6/2024

Decreto N°01523/2024

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DE LA AGENTE ISLAS CLARA A LA FECHA DE CESE.

3/6/2024

Decreto N°01524/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL.

3/6/2024

Decreto N°01525/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 271.200).

4/6/2024

Decreto N°01526/2024

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. GONZALO BALDINI IGOA.

4/6/2024

Decreto N°01527/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL POR LA CONTRATACION DE LARRABURU JUAN PEDRO.

4/6/2024

Decreto N°01528/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL.

4/6/2024

Decreto N°01529/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/7679 DOMINIO LHO 568 PROPIEDAD DE LA SRA. CROCCI MARIA BEATRIZ, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

4/6/2024

Decreto N°01530/2024

OTORGANDO RETRIBUCIÓN A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PRIMER EMPLEO.

4/6/2024

Decreto N°01531/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN.

4/6/2024

Decreto N°01532/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 81/3717 DOMINIO KQS 895 PROPIEDAD DE LA SRA. SAUCO VERONICA EUGENIA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

4/6/2024

Decreto N°01533/2024

DANDO DE BAJA A LA UNIDAD CI-TROEN LUNGE THP 163 AT6 TENDAN-CE AM15 - MODELO: 2014 - DOMINIO: ODN 114 Y ALTA A LA NUEVA UNIDAD DECLARADA: TOYOTA COROLLA 1.8 XE 1 - DOMINIO: GMU 074 - MODELO: 2007 INCORPORANDOSE AL COMER-CIO 5199 - LEGAJO N° 1143 PROPIEDAD DE AGUIRRE JOSÉ ALBERTO.

4/6/2024

Decreto N°01534/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. DESANDI MARIANO LEONEL.

5/6/2024

Decreto N°01535/2024

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 18/2024 PARA LA PROVISION DE CARTELES VIALES Y SU COLOCACION EN LA VIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE AYACUCHO.

5/6/2024

Decreto N°01536/2024

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO DE LA BONIFICACION ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE BASUALDO NICOLAS AGUSTIN.

5/6/2024

Decreto N°01537/2024

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. DIRECTOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Dr. CANTARINI NICOLAS SEBASTIAN Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

5/6/2024

Decreto N°01538/2024

AUTORIZANDO A LA ASOCIACION CIVIL "ZARITE" A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, A TOTAL BENEFICIO DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

5/6/2024

Decreto N°01539/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

5/6/2024

Decreto N°01540/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

5/6/2024

Decreto N°01541/2024

AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GAS-

Sección Ejecutiva

TOS RELACIONADOS AL PAGO DE JURADOS PARA LOS JUEGOS BONAERENSES CULTURA ETAPA LOCAL - REGIÓN XVI 2024.

5/6/2024

Decreto N°01542/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL.

5/6/2024

Decreto N°01543/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. BURGOS CLAUDIA GABRIELA.

5/6/2024

Decreto N°01544/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. NIZZOLI MARÍA PAULA.

5/6/2024

Decreto N°01545/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8503 DOMINIO MTX 566 PROPIEDAD DEL SR. GONZALEZ ROBERTO PABLO Y A SU ACOMPAÑANTE GONZALEZ PEDRO , DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

5/6/2024

Decreto N°01546/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS CINCUENTA MIL POR LA CONTRATACION DE LAMIQUE MARIO CESAR.

5/6/2024

Decreto N°01547/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. NEWTON LUCRECIA.

5/6/2024

Decreto N°01548/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

5/6/2024

Decreto N°01549/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOCIENTOS

VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA POR LA CONTRATACION DE DOMEQC JACINTO.

5/6/2024

Decreto N°01550/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/7571 DOMINIO LCO 055 PROPIEDAD DEL SR. KINCH FERNANDO MARIA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

5/6/2024

Decreto N°01551/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 18.496).

6/6/2024

Decreto N°01552/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE EDUCACION.

6/6/2024

Decreto N°01553/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS.

6/6/2024

Decreto N°01554/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL.

6/6/2024

Decreto N°01555/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO

6/6/2024

Decreto N°01556/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8441 DOMINIO MPH 608 PROPIEDAD DE LA SRA. MORO MARIA PAULA Y DE SU ACOMPAÑANTE GENCARELLI MORO JUAN PABLO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

6/6/2024

Decreto N°01557/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL AL CLUB SARMIENTO AYACUCHO

6/6/2024

Decreto N°01558/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL AL CLUB ATLÉTICO AYACUCHO

6/6/2024

Decreto N°01559/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8094 DOMINIO LBB 633 PROPIEDAD DEL SR. GUISEPPUCCI RICARDO OMAR, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

6/6/2024

Decreto N°01560/2024

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. JUAN MARIO ACUÑA.

6/6/2024

Decreto N°01561/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE INDUSTRIA , COMERCIO Y EMPLEO.

6/6/2024

Decreto N°01562/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8784 DOMINIO ECZ 665 PROPIEDAD DEL SR. FREIRE CRISTIAN RAUL Y A SU ACOMPAÑANTE FREIRE CRISTIAN TOMAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

6/6/2024

Decreto N°01563/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE ADULTOS MAYORES.

6/6/2024

Decreto N°01564/2024

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N. ° 20/2024 LA COMPRA DE 16.000 LITROS DE GAS OIL PARA VIALIDAD.

6/6/2024

Decreto N°01565/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO.

Sección Ejecutiva

6/6/2024

Decreto N°01566/2024

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE A DAR DE BAJA A LA BONIFICACION POR OFICIO AL AGENTE FAZZARI RENZO LEONARDO.

6/6/2024

Decreto N°01567/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL AL ATENEO CULTURAL Y DEPORTIVO JOSÉ MANUEL ESTRADA.

7/6/2024

Decreto N°01568/2024

LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 21/2024 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

7/6/2024

Decreto N°01569/2024

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 35/2024 PARA LA ADQUISICION DE LECHE EN POLVO, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

7/6/2024

Decreto N°01570/2024

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 34/2024 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES SECOS (BOLSON ALIMENTARIAS PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO).

7/6/2024

Decreto N°01571/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL AL CLUB TIRO FEDERAL AYACUCHO.

7/6/2024

Decreto N°01572/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL.

7/6/2024

Decreto N°01573/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8789 DOMINIO FTP 220 PROPIEDAD DE LA SRA. CARRIZO TERESA NIDIA Y DE SU ACOMPAÑANTE CARRIZO NORMA BEATRIZ, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

7/6/2024

Decreto N°01574/2024

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES A LA ASOCIACION CIVIL FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA DE LA YERRA.

7/6/2024

Decreto N°01575/2024

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE INSUA ELSA ESTHER QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 5514/20.

7/6/2024

Decreto N°01576/2024

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE PROVENZANO GRACIELA BEATRIZ QUIEN SE HA DADO DE BAJA PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS, LO PRECEPTUADO EN LA ORDENANZA 5514/20.

7/6/2024

Decreto N°01577/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8632 DOMINIO NBW 461 PROPIEDAD DEL SR. ROSAS OSCAR ALBERTO Y DE SU ACOMPAÑANTE ROSAS JUAN CRUZ, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

7/6/2024

Decreto N°01578/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

7/6/2024

Decreto N°01579/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

7/6/2024

Decreto N°01580/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. DOMINGO RAMÓN ANTONIO.

7/6/2024

Decreto N°01581/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS.

7/6/2024

Decreto N°01582/2024

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. CORDOBA RIOS AL-

DANA ARACELI QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL DE PLANTA TEMPORARIA EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

7/6/2024

Decreto N°01583/2024

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DE LA AGENTE CORDOBA RIOS ALDANA ARACELI A LA FECHA DE CESE.

7/6/2024

Decreto N°01584/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL.

7/6/2024

Decreto N°01585/2024

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. BARDELLA VANESA INES QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

7/6/2024

Decreto N°01586/2024

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DE LA AGENTE BARDELLA VANESA INES A LA FECHA DE CESE.

7/6/2024

Decreto N°01587/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SEISCIENTOS MIL CON /100 POR LA CONTRATACION DE GHIANNI SANDRA.

7/6/2024

Decreto N°01588/2024

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. GONZALEZ FLORENCIA QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL DE PLANTA TEMPORARIA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

7/6/2024

Decreto N°01589/2024

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DE LA AGENTE GONZALEZ FLORENCIA A LA FECHA DE CESE.

10/6/2024

Decreto N°01590/2024

Sección Ejecutiva

ADHIRIENDO AL ACTA DE ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE BS. AS. Y GREMIOS DOCENTES REFERIDO A AUMENTO DE SALARIO DEL PERSONAL DOCENTE.

10/6/2024

Decreto N°01591/2024

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBÚ AYACUCHO A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

10/6/2024

Decreto N°01592/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/0175 DOMINIO CDJ 552 PROPIEDAD DEL SR. TOLEDO JORGE ANTONIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

10/6/2024

Decreto N°01593/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL A LA CASA DEL TEATRO.

10/6/2024

Decreto N°01594/2024

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.

10/6/2024

Decreto N°01595/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.

10/6/2024

Decreto N°01596/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO MARTIN FIERRO.

10/6/2024

Decreto N°01597/2024

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA MIL.

10/6/2024

Decreto N°01598/2024

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS MIL.

10/6/2024

Decreto N°01599/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA MIL.

NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA MIL.

10/6/2024

Decreto N°01600/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA PARA LA JORNADA DE JUEGOS "ESPACIO ARTE".

11/6/2024

Decreto N°01601/2024

AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN BOMBOS VOLUNTARIOS DE AYACUCHO A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

11/6/2024

Decreto N°01602/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10068/7 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

11/6/2024

Decreto N°01603/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL.

11/6/2024

Decreto N°01604/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS A LA ASOCIACION PRO INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.

11/6/2024

Decreto N°01605/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO AL AERO CLUB AYACUCHO.

11/6/2024

Decreto N°01606/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE EDUCACION PARA LLEVAR A CABO LA FERIA DISTRICTAL DE EDUCACION , ARTE, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

11/6/2024

Decreto N°01607/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL.

11/6/2024

Decreto N°01608/2024

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR AL AGENTE COPES MANUEL UNA BONIFICACION POR OFICIO.

12/6/2024

Decreto N°01609/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDIN.

12/6/2024

Decreto N°01610/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA.

12/6/2024

Decreto N°01611/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL.

12/6/2024

Decreto N°01612/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL.

12/6/2024

Decreto N°01613/2024

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA PRIMARIA N° 11 "RICARDO GUTIÉRREZ" A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

12/6/2024

Decreto N°01614/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTOVEINTIOCHO MIL.

12/6/2024

Decreto N°01615/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LA OFICINA DE ACCESIBILIDAD POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEISEIS CON CUATRO CENTAVOS.

12/6/2024

Decreto N°01616/2024

AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL PAGO DE JURADO PARA LOS JUEGOS BONAERENSES 2024.

12/6/2024

Sección Ejecutiva

Decreto N°01617/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8596 DOMINIO NAF 216 PROPIEDAD DE LA SRA. CAMPOAMOR CLAUDIA ADRIANA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

12/6/2024

Decreto N°01618/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8796 DOMINIO LRN 707 PROPIEDAD DEL SR. RUSSO GUSTAVO JOSÉ, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

12/6/2024

Decreto N°01619/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

12/6/2024

Decreto N°01620/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

12/6/2024

Decreto N°01621/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

12/6/2024

Decreto N°01622/2024

OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE DE LA VEGA CAMILA.

13/6/2024

Decreto N°01623/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL.

13/6/2024

Decreto N°01624/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL

PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8336 DOMINIO MHO 630 PROPIEDAD DE LA SRA. OLANO MARIA ALEJANDRA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

13/6/2024

Decreto N°01625/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/1162 DOMINIO CGN 303 PROPIEDAD DEL SR. LÓPEZ RUBEN FERNANDO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

13/6/2024

Decreto N°01626/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8361 DOMINIO MJD 919 PROPIEDAD DEL SR. TRANSITO RAMIREZ Y DE LA SRA. GALARZA SUSANA BEATRIZ, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

13/6/2024

Decreto N°01627/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

13/6/2024

Decreto N°01628/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

13/6/2024

Decreto N°01629/2024

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. NELIDA OFELIA LEGUIZAMON.

13/6/2024

Decreto N°01630/2024

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE A DAR DE BAJA A LAS BONIFICACIONES POR OFICIO Y CONDUCTOR AL AGENTE FIQUEROA JORGE ESTEBAN.

14/6/2024

Decreto N°01631/2024

PROMULGANDO ORDENANZA PREPARATORIA.

14/6/2024

Decreto N°01632/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO.

14/6/2024

Decreto N°01633/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

14/6/2024

Decreto N°01634/2024

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPUTOS A REALIZAR LA ACTUALIZACION DE VALORES DE TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA IMPOSITIVA N° 5909/2023 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

18/6/2024

Decreto N°01635/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA MIL.

18/6/2024

Decreto N°01636/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. RIBAS NATALIA ANDREA.

18/6/2024

Decreto N°01637/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. DÍAZ NATALIA.

18/6/2024

Decreto N°01638/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. LAMENZA SILVIA ANA MARÍA.

18/6/2024

Decreto N°01639/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. URRANANCY.

18/6/2024

Decreto N°01640/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PEREZ GUILLERMO.

18/6/2024

Sección Ejecutiva

Decreto N°01641/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ESPACIANO JUAN MANUEL.

18/6/2024

Decreto N°01642/2024

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. NANCY LORENA FAZZARI.

18/6/2024

Decreto N°01643/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CIGANDA CRISTIAN JAVIER.

18/6/2024

Decreto N°01644/2024

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5964/2024.

18/6/2024

Decreto N°01645/2024

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

18/6/2024

Decreto N°01646/2024

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5965/2024.

18/6/2024

Decreto N°01647/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS AL CENTRO EVANGELISTICO MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO AYACUCHO.

18/6/2024

Decreto N°01648/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITADOS POR EL AREA DE PRODUCCION AGROPECUARIA.

18/6/2024

Decreto N°01649/2024

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

18/6/2024

Decreto N°01650/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE EDUCACION .

18/6/2024

Decreto N°01651/2024

DEVOLVIENDO AL SR. PISCICELLI SERGIO LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE CON DOS CENTAVOS.

18/6/2024

Decreto N°01652/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS.

19/6/2024

Decreto N°01653/2024

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5967/2024.

19/6/2024

Decreto N°01654/2024

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N°19/2024 PARA LA ADQUISICION DE UNA PALA CARGADORA SIN USO, SOLICITADO POR EL AREA DE AMBIENTE.

19/6/2024

Decreto N°01655/2024

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5966/2024.

19/6/2024

Decreto N°01656/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ALBANO OSCAR IGNACIO.

19/6/2024

Decreto N°01657/2024

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.

19/6/2024

Decreto N°01658/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

19/6/2024

Decreto N°01659/2024

DANDO INTERVENCION A LA ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO A LOS FINES DE LA CONFECCION DEL REGLAMENTO DE CO-PROPIEDAD Y POSTERIOR DECLARACION DE INTERÉS SOCIAL DE LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARIA PAULA MORO.

19/6/2024

Decreto N°01660/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON CINCUEN-

TA Y TRES CENTAVOS.

19/6/2024

Decreto N°01661/2024

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N°35/2024 PARA LA ADQUISICION DE LECHE EN POLVO, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

19/6/2024

Decreto N°01662/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

19/6/2024

Decreto N°01663/2024

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 34/2024 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS SECOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

19/6/2024

Decreto N°01664/2024

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y UN MIL CIEN.

19/6/2024

Decreto N°01665/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y CINCO MIL.

19/6/2024

Decreto N°01666/2024

TANQUE COMBUSTIBLE

19/6/2024

Decreto N°01667/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ALBANO OSCAR MARÍA.

19/6/2024

Decreto N°01668/2024

AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA DE CONCENTRACIÓN N° 1 Y JARDIN N° 903 "SALVADOR MARIO ZEBERIO" PARAJE CANGALLO A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

19/6/2024

Decreto N°01669/2024

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N° 21/2024 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

Sección Ejecutiva

19/6/2024

Decreto N°01670/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CLUB ATLÉTICO JUVENTUD UNIDA.

24/6/2024

Decreto N°01671/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL POR LA CONTRATACION DE MOIRA CORVALAN.

24/6/2024

Decreto N°01672/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE JAIMON MICHELLE MARLENE.

24/6/2024

Decreto N°01673/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS POR LA CONTRATACION DE ANEAS ROMINA .

24/6/2024

Decreto N°01674/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS POR LA CONTRATACION DE NATALIA GOMEZ.

24/6/2024

Decreto N°01675/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO POR LA CONTRATACION DE IRIART BELEN.

24/6/2024

Decreto N°01676/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 92/100 POR LA CONTRATACION DE PASSARELLI LUIS ALBERTO.

24/6/2024

Decreto N°01677/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE DOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE IRIGOYEN LORENA.

24/6/2024

Decreto N°01678/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 16/100 POR LA CONTRATACION DE GARCIA FERNANDA CECILIA .

24/6/2024

Decreto N°01679/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DOS POR LA CONTRATACION DE IRIGOYEN LUIS ANGEL.

24/6/2024

Decreto N°01680/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 POR LA CONTRATACION DE PORCELLI FRANCISCO.

24/6/2024

Decreto N°01681/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 POR LA CONTRATACION DE OLANO MANUEL.

24/6/2024

Decreto N°01682/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 POR LA CONTRATACION DE IRIGOYEN LUIS ANGEL.

24/6/2024

Decreto N°01683/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 40/100 POR LA CONTRATACION DE ARGEL ANDREA NOEMI .

24/6/2024

Decreto N°01684/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 24/100 POR LA CONTRATACION DE GOMEZ NATALIA.

24/6/2024

Decreto N°01685/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y

NUEVE CON 20/100 POR LA CONTRATACION DE CORRALES MARIANA.

24/6/2024

Decreto N°01686/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE POR LA CONTRATACION DE CORRALES MARIANA.

24/6/2024

Decreto N°01687/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE POR LA CONTRATACION DE VALLELUNGA CATALINA.

24/6/2024

Decreto N°01688/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 POR LA CONTRATACION DE GOMEZ NATALIA.

24/6/2024

Decreto N°01689/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DOS CON 51/100 POR LA CONTRATACION DE ARGEL ANDREA NOEMI.

24/6/2024

Decreto N°01690/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 76/100 POR LA CONTRATACION DE JAIMON MICHELLE MARLENE.

24/6/2024

Decreto N°01691/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTI DOS CON DIECISIETE CENTAVOS.

24/6/2024

Decreto N°01692/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS NO-

Sección Ejecutiva

VENTA Y SEIS MIL.

24/6/2024

Decreto N°01693/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. SANTILLI CAMILA.

24/6/2024

Decreto N°01694/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y OCHO MIL.

24/6/2024

Decreto N°01695/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. VEGA MARÍA FERNANDA.

24/6/2024

Decreto N°01696/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. MUÑOZ MARTÍN RAÚL.

24/6/2024

Decreto N°01697/2024

ADHIRIENDO A LA LEY N° 26.876 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL POR EL "DÍA DEL TRABAJADOR DEL ESTADO".

24/6/2024

Decreto N°01698/2024

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRANSITO (INTERINA) ALLASIA GRACIELA EDITH Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

24/6/2024

Decreto N°01699/2024

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION POR CONDUCTOR AL AGENTE CORREA MARCOS ANTONIO.

24/6/2024

Decreto N°01700/2024

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION POR CONDUCTOR AL AGENTE RIELA MARTIN LEONARDO.

24/6/2024

Decreto N°01701/2024

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION POR CONDUCTOR AL AGENTE REYES GENS GUSTAVO ABELARDO.

24/6/2024

Decreto N°01702/2024

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. ROMINA BELEN GUALDIERI Y DEL SR. JUAN PABLO ARBIYA.

24/6/2024

Decreto N°01703/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. SOSA MARIELA MARÍA.

24/6/2024

Decreto N°01704/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. MORALES FIAMA MARGARITA.

24/6/2024

Decreto N°01705/2024

OTORGANDO LICENCIA MÉDICA A LA AGENTE ZUBIETA EMILIA, Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

24/6/2024

Decreto N°01706/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOSCIENTOS MIL AL CENTRO CULTURAL DR. PEDRO SOLANET

24/6/2024

Decreto N°01707/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

24/6/2024

Decreto N°01708/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

25/6/2024

Decreto N°01709/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO POR LA CONTRATACION DE ROMERO DIEGO.

25/6/2024

Decreto N°01710/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

25/6/2024

Decreto N°01711/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

25/6/2024

Decreto N°01712/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

25/6/2024

Decreto N°01713/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

25/6/2024

Decreto N°01714/2024

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE CONCENTRACIÓN N° 1 DE LA CONSTANCIA Y AL JARDÍN DE INFANTES N° 903 "SALVADOR MARIO ZEBERIO" DE CANGALLO A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

25/6/2024

Decreto N°01715/2024

DEVOLVIENDO A LA SRA. MARIA ALICIA SUPATO LA SUMA DE PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTS CUARENTA Y UNO EN CONCEPTO DE IMPUESTO AUTOMOTOR.

25/6/2024

Decreto N°01716/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL.

25/6/2024

Decreto N°01717/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS MIL.

25/6/2024

Decreto N°01718/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL.

25/6/2024

Decreto N°01719/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. PÉREZ GUILLERMO.

25/6/2024

Decreto N°01720/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. LIUZZI LUCAS HERNÁN.

25/6/2024

Decreto N°01721/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. DÍAZ JULIO CÉSAR.

Sección Ejecutiva

25/6/2024

Decreto N°01722/2024
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100.

26/6/2024

Decreto N°01723/2024
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 36/2024 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS DE GAS OIL.

26/6/2024

Decreto N°01724/2024
OTORGANDO MICROCREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.

26/6/2024

Decreto N°01725/2024
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

26/6/2024

Decreto N°01726/2024
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/7609 DOMINIO LEY 017 PROPIEDAD DEL SR. ROJAS MARIO CESAR Y DE SU ACOMPAÑANTE SRITA. ROJAS JESICA ESTEFANIA TAMARA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

26/6/2024

Decreto N°01727/2024
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/5380 DOMINIO IHX 026 PROPIEDAD DEL SR. QUINTEROS RUBEN DARIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

26/6/2024

Decreto N°01728/2024
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE EDUCACION .

26/6/2024

Decreto N°01729/2024
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

28/6/2024

Decreto N°01730/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

28/6/2024

Decreto N°01731/2024
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS.

28/6/2024

Decreto N°01732/2024
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

28/6/2024

Decreto N°01733/2024
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

28/6/2024

Decreto N°01734/2024
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO POR LA CONTRATACION DE HEREDIA MLAGROS.

28/6/2024

Decreto N°01735/2024
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO POR LA CONTRATACION DE MASTRONARDI LAURA MABEL .

28/6/2024

Decreto N°01736/2024
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO POR LA CONTRATACION DE CALONGE FERNANDO MATIAS .

28/6/2024

Decreto N°01737/2024
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LA CONTRATACION DEL GERIATRICO AURORA REPRESENTA POR SU TITULAR CANO MIRTA.

28/6/2024

Decreto N°01738/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

28/6/2024

Decreto N°01739/2024
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO QUINCE MIL.

28/6/2024

Decreto N°01740/2024
OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL A LA ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER.

28/6/2024

Decreto N°01741/2024
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE LA AGENTE GAMARRA PALOMA COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE DESARROLLAN TAREAS EN LA JEFATURA DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

28/6/2024

Decreto N°01742/2024
DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO CICLISTICO A REALIZAR POR EL AYACUCHO CICLES CLUB.

28/6/2024

Decreto N°01743/2024
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS POR LA CONTRATACION DE SOLANET JUAN MANUEL.

28/6/2024

Decreto N°01744/2024
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS POR LA CONTRATACION DE LO PINTO LEONARDO.

28/6/2024

Decreto N°01745/2024
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS.

28/6/2024

Decreto N°01746/2024
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 36/2024 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA VIALIDAD.

28/6/2024

Sección Ejecutiva

Decreto N°01747/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES.

28/6/2024

Decreto N°01748/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°

10.057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

3/6/2024

Decreto N°01516/2024

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS E IDIOMAS (E.M.E.A.I.) A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHAS INSTITUCIONES.

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Enseñanzas Artísticas e Idiomas, Expte. N° 2402/2024 de fecha 27/05/2024, por la cual solicitan autorización para realizar la rifa anual, y

CONSIDERANDO

QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificación N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93);

QUE, el valor total de los premios iguala el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Enseñanza Artísticas e Idiomas a realizar su rifa anual, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de mil (1.000) boletas numeradas con un (1) número de tres (3) cifras en cada una, teniendo un valor de \$ 2.500. (pesos dos mil quinientos), abonándose de contado. El sorteo final está previsto para la última jugada del sábado 28 de Septiembre de 2024 por Lotería de la Ciudad (sorteo nocturno).

Artículo 2°: La rifa tendrá un sorteo a realizarse en la última jugada mensual del mes de Septiembre por la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires y este es el listado de premios a entregar:

UNICO SORTEO: Septiembre de 2024 (Última Jugada 28/09/2024)

1° Premio: Mercaderías en "Supermercado Don Pancho".... Valor \$ 300.000,00.

2° Premio: Mercaderías en "Supermercado

Don Pancho".....Valor \$ 200.000,00.

3° Premio: Mercaderías en "Supermercado Don Pancho".....Valor \$ 125.000,00.

VALOR TOTAL EN PREMIOS.....\$ 625.000,00.

Artículo 3°: La Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Enseñanza Artísticas e Idiomas deberán hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs. de efectuado al mismo.

Artículo 4°: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5°: La Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Enseñanza Artísticas e Idiomas se comprometen a enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía mail asesorialegal.ayacucho@gmail.com, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6°: En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Enseñanza Artísticas e Idiomas a las obligaciones establecidas en el presente decreto, serán sancionadas con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7°: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

3/6/2024

Decreto N°01517/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVENTA MIL POR LA CONTRATACION DE SAU MARICEL .

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Educación a favor de la Sra. Sau Maricel DNI: 25.321.219.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro Municipio a través del trabajo

en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto correspondientes al desarrollo del curso de capacitación TENIENDO PUENTES ,esta capacitación tiene como propósito brindar herramientas del sistema Braile, que se dictara en la sede del CEFIC.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Sau Maricel DNI: 25.321.219.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Educación para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Sau Maricel DNI 25.321.219- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

3/6/2024

Decreto N°01518/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA

Sección Ejecutiva

DE PESOS OCHENTA Y OCHO MIL POR LA CONTRATACION DE OCAÑO GERMAN .

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Educación a favor del Sr. Germa Ocaño DNI: 35.869.023.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto correspondientes a la fil-mación t transmisión de la charla que brin-daran docentes de la UNLZ en la Biblioteca Publica Municipal MANUEL VILARDAGA.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Ocaño German DNI: 35.869.023.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Educación para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Ocaño German DNI 35.869.023- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

3/6/2024

Decreto N°01520/2024
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

3/6/2024

Decreto N°01521/2024
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

3/6/2024

Decreto N°01522/2024
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS UN MIL SETENTA Y CUATRO POR LA CONTRATACION DE MAYA JUAN ENRIQUE .

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Prensa y Comunicación a favor de la Sr. Maya Juan Enrique DNI: 16.414.633.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Jefatura de Gabinete viene trabajando con el diseño y programación de todas las piezas gráficas, institucionales, papelería y formularios del municipio-

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Maya Juan Enrique DNI: 16.414.633.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Prensa y Comunicación para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Maya Juan Enrique DNI 16.414.633. para las tareas enunciadas

Sección Ejecutiva

en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

3/6/2024

Decreto N°01525/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 271.200). VISTO, el pedido efectuado por la Sra. Secretaria de Educación, Lic. Mariana Acosta, y

CONSIDERANDO,

Que, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo distintas obras y actividades;

Que, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, lo relacionado a renovación de contrato de alquiler del inmueble ubicado en la ciudad de Tandil, sito en calle Alem N° 421, el cual es utilizado como residencia estudiantil;

Que, dichos trámites generan costos, como lo es el pago de honorarios a la inmobiliaria en cuestión, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de pesos doscientos setenta y un mil doscientos (\$ 271.200);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 271.200) en concepto de gastos por renovación de contrato de alquiler de la residencia estudiantil en la ciudad de Tandil, de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

4/6/2024

Decreto N°01526/2024

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. GONZALO BALDINI IGOA.

VISTO la nota presentada por el Sr. Gonzalo Baldini Igoa, Expte. N° 1281/2024, de fecha 19/03/2024, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 15 - Manzana 15 E - Parcela 03 y CONSIDERANDO

QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 15 - Manzana 15 E - Parcela 03; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Gonzalo Baldini Igoa, titular del D.N.I N° 43.196.190, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

4/6/2024

Decreto N°01527/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL POR LA CONTRATACION DE LARRABURU JUAN PEDRO.

VISTO: Las solicitud de la contratación del

Área de Dirección de Tránsito a favor de la Sr. Larraburu Juan Pedro DNI: 22.551.188. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Jefatura de Gabinete viene trabajando con el área mencionada.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Larraburu Juan Pedro DNI: 22.551.188.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Dirección de Tránsito para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Larraburu Juan Pedro DNI 22.551.188. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

4/6/2024

Decreto N°01529/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/7679 DOMINIO LHO 568 PROPIEDAD DE LA SRA. CROCCI MARIA BEATRIZ, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FIS-

Sección Ejecutiva

CAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. María Beatriz Crocci, D.N.I.: 14.669.169 contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 2315/2024 de fecha 22/05/2024, mediante el cual solicita la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa

interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 22/02/2032 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/7679 Dominio LHO 568 Propiedad de la SRA. CROCCI MARIA BEATRIZ, D.N.I.: 14.669.169; habiéndose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

4/6/2024
Decreto N°01530/2024
OTORGANDO RETRIBUCIÓN A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PRIMER EMPLEO.

VISTO, la creación de Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo" del partido de Ayacucho, mediante Decreto 02362/2021;

CONSIDERANDO

Que desde la Municipalidad de Ayacucho con el objetivo de impulsar el empleo genuino y a su vez darle la posibilidad a las personas que se inserten en el mercado laboral o buscar que los mismos se capaciten se ha creado el Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo"

Que el mencionado programa tiene como objetivo un esquema de ayuda para personas en búsqueda de trabajo y emprendedores en búsqueda de personal a los fines de articular la oferta y la demanda, que dicho programa sirva como nexo;

Que, la formación teórica es atendida mediante propuestas existentes desde el sistema educativo provincial más la que se generan desde el ámbito municipal;

Que al estudiarse las primeras estadísticas con las solicitudes recibidas por la Oficina de

Empleo Local se observa que el grupo etario comprendido entre los 18 y 30 años son los que más demanda están proporcionando del programa antes referido;

Que tal lo marca el programa de formación y entrenamiento de primer empleo, el Municipio dará el impulso económico para cada uno de los que hayan aprobado la solicitud por la Oficina de Empleo, es por ello que:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Otorgar retribuciones por el monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$2.328.980,00) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo".

ARTÍCULO 2°. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$146.447) a la Sra. Díaz, Yamila; PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$136.999) a la Sra. Acosta, Catalina; PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$146.447) a la Sra. Guerra, María; PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$146.447) a la Sra. García, María Eugenia; PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$146.447) a la Sra. Zelenka, Estefanía Daniela; PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$146.447) al Sr. Cardoso, María José; PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$146.447) al Sr. Ate-la, Alejandro Martin; PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$146.447) a la Sra. Villanueva Josefina; PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$146.447) a la Sra. Guzmán, Analía Graciela; PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$146.447) a la Sra. Alberro, María Natalia; PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$146.447) a la Sra. Maistruarena, Martina; PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES (\$141.723) a la Sra. Ledesma, Ludmila; PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$146.447) a la Sra. Ibarra, Contino Luna; PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$146.447) a la Sra. Garberi, Luciana Mailen; PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA

Sección Ejecutiva

Y SIETE (\$146.447) al Sr. Eloiza, Abel Dario; PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$146.447) a la Sra. Lopez, María Florencia; según lo antes dicho.

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

4/6/2024

Decreto N°01532/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 81/3717 DOMINIO KQS 895 PROPIEDAD DE LA SRA. SAUCO VERONICA EUGENIA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Veronica Eugenia Saucó, contribuyentes de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 1968/2024 de fecha 02/05/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Co-

mercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Abril de 2034, que es el mes que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 81/3717 Dominio KQS 895 Propiedad de la SRA. SAUCO VERONICA EUGENIA, D.N.I.: 26.342.482; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

4/6/2024

Decreto N°01533/2024

DANDO DE BAJA A LA UNIDAD CITROEN LUNGE THP 163 AT6 TENDANCE AM15 - MODELO: 2014 - DOMINIO: ODN 114 Y ALTA A LA NUEVA UNIDAD DECLARADA: TOYOTA COROLLA 1.8

XE 1 - DOMINIO: GMU 074 - MODELO: 2007 INCORPORANDOSE AL COMERCIO 5199 - LEGAJO N° 1143 PROPIEDAD DE AGUIRRE JOSÉ ALBERTO.

VISTO, el Expte. N° 2249 de fecha 16 de Mayo de 2024, mediante el cual el Sr. AGUIRRE JOSÉ ALBERTO, solicita dar de baja a la Unidad CITROEN LUNGE THP 163 AT6 TENDANCE AM15 - Modelo: 2014 - Dominio: ODN 114 y alta de la nueva Unidad declarada: TOYOTA COROLLA 1.8 XE 1 - Dominio: GMU 074 - Modelo: 2007 incorporando la misma al Comercio N°5199 - Legajo N° 1143 del rubro "REMIS" y;

CONSIDERANDO

Que, atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dando de baja a la Unidad CITROEN LUNGE THP 163 AT6 TENDANCE AM15 - Modelo: 2014 - Dominio: ODN 114 y alta a la nueva unidad declarada: TOYOTA COROLLA 1.8 XE 1 - Dominio: GMU 074 - Modelo 2007. Incorporándose la misma al Comercio N° 5199 - Legajo N° 1143, propiedad de AGUIRRE JOSÉ ALBERTO - DNI 14.888.720, con domicilio en MARTÍN FIERRO 1040 de esta ciudad.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

4/6/2024

Decreto N°01534/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. DESANDI MARIANO LEONEL.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. DESANDI MARIANO LEONEL - Expte. 2442 de fecha 29 de Mayo de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 30

Sección Ejecutiva

DE ABRIL DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DESPENSA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 03 DE JUNIO DE 2013

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 04 de JUNIO de 2024 al negocio propiedad del Sr. DESANDI MARIANO LEONEL - DNI 41.212.361, con domicilio en la calle 9 DE JULIO N° 290 de esta ciudad, Comercio Nro. 5208 y Legajo N° 856, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2024.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto N°01535/2024

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 18/2024 PARA LA PROVISION DE CARTELES VIALES Y SU COLOCACION EN LA VIA PUBLICA DE LA CIUDAD DE AYACUCHO.

VISTO, que por Decreto N. ° 1420/2024 de fecha 04 de junio de 2024 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Carteles viales y su colocacion;

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente OLIFERUCK CARLOS ALBERTO por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Carteles Viales con colocación incluida al oferente OLIFERUCK CARLOS ALBERTO por la suma de \$14.000.000,00. Según Concurso N°18/2024 - Expediente N°2319 del corriente año; Solicitado por el Área de Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto N°01537/2024

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. DIRECTOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Dr. CANTARINI NICOLAS SEBASTIAN Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE

VISTO, el pedido de licencia anual solicitado por el Sr. Director del Hospital Municipal, Dr. CANTARINI, Nicolás Sebastián por el periodo que va desde el día 7 de junio de 2024 y hasta el día 17 de junio de 2024 inclusive, y teniendo en cuenta que este Departamento Ejecutivo no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado y,

QUE, por razones de servicios es necesario designar a su reemplazante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGANDO licencia anual al Sr. Director del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" Dr. CANTARINI, Nicolás Sebastián - D.N.I. N° 22.185.223, a partir del día 7 de junio de 2024 y hasta el día 17 de junio de 2024 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2º: DESIGNASE al Sr. ROMERO Julián José - D.N.I. N° 32.450.339, para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Personal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto N°01538/2024

AUTORIZANDO A LA ASOCIACION CIVIL "ZARITE" A REALIZAR UN BONO

CONTRIBUCIÓN, A TOTAL BENEFICIO DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

VISTO, la nota presentada por la Asociacion Civil "Zarite", bajo el Expte. Municipal N° 2486/24, de fecha 31/05/2024, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución cuyo producido será destinado para solventar los gastos de la mencionada Institución, y
CONSIDERANDO

QUE la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza N° 2498/93;

QUE conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorízase a la Asociacion Civil "Zarite", a realizar un Bono Contribución, con circulación en el Partido de Ayacucho, a partir de la rubrica del presente acto administrativo y hasta el sabado 31 de Agosto de 2024 inclusive. El mismo constará de mil (1.000.) boletas a un valor de pesos mil (\$ 1000.) cada una. Los bonos serán vendidos por miembros de la Asociación Civil.

ARTÍCULO 2º. El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto N°01539/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas anteriormente
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

Sección Ejecutiva

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 5.000.000 (Pesos cinco millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto N°01540/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto N°01541/2024

AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL PAGO DE JURADOS PARA LOS JUEGOS BONAERENSES CULTURA ETAPA LOCAL - REGIÓN XVI 2024.

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura, González Victor, Exp. 2520 con fecha del 04/06/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, entre esas actividades se encuentran los Juegos Bonaerenses Cultura etapa local - Región XVI;

Que, es provechosa la participación en dicho evento, a fin de fomentar la práctica;

Que, la participación en dicho evento genera gastos determinados;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos, PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000) relacionados con el torneo Juegos Bonaerenses Cultura etapa local - Región XVI 2024, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la Sra. Cestona, Martina; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) al Sr. Correa, Dario; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la Sra. Armengol María; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la Sra. Larocca Eva; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) al Sr. Lalli Sergio; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la Sra. Mora, Maricel; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) al Sr. Jatip, Simón; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la Sra. Moisas, Soledad; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la Sra. Pourtau, Camila; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la Sra. Arrigoni, Alejandra; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la Sra. Melle, Stella; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) al Sr. Diaz, Dario; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) al Sr. Lamenza, Marcos; PESOS DIEZ MIL

(\$10.000) al Sr. Varela, Alejandro; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la Sra. Coussement, Marcela; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la Sra. Pasarin, Susana; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la Sra. Colavita, Silvina; PESOS VEINTE MIL (\$20.000) a la Sra. Beccaria, Cristina; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) al Sr. Rodriguez Sergio Martín; PESOS DIEZ MIL (\$10.000) al Sr. Moro, Alicia.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto N°01543/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. BURGOS CLAUDIA GABRIELA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. BURGOS CLAUDIA GABRIELA - Expte. 2462 de fecha 31 de Mayo de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE ROPA DEPORTIVA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 04 DE JUNIO DE 2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 05 de JUNIO de 2024 al negocio propiedad de la Sra. BURGOS CLAUDIA GABRIELA, con domicilio en la calle IRIGOYEN N° 971 de esta ciudad, Comercio Nro. 4988 y Legajo N° 1098, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2024.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
5/6/2024

Decreto N°01544/2024
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. NIZZOLI MARÍA PAULA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. NIZZOLI MARÍA PAULA - Expte. 2477 de fecha 31 de Mayo de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE ANTIGUEDADES", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 04 DE JUNIO DE 2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 05 de JUNIO de 2024 al negocio propiedad de la Sra. NIZZOLI MARÍA PAULA con domicilio en la calle SAENZ PEÑA N° 1332 de esta ciudad, Comercio Nro. 4965 y Legajo N° 142, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2024.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
5/6/2024

Decreto N°01545/2024
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8503 DOMINIO MTX 566 PROPIEDAD DEL SR. GONZALEZ ROBERTO PABLO Y A SU ACOMPAÑANTE GONZALEZ PEDRO , DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Roberto Pablo Gonzalez, D.N.I.: 24.119.828

contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 2046/2024 de fecha 08/05/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1º del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado

Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 30/11/2028 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/8503 Dominio MTX 566 Propiedad del SR. GONZALEZ ROBERTO PABLO, D.N.I.: 24.119.828 y a su acompañante GONZALEZ PEDRO, D.N.I.: 44.932.586; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
5/6/2024

Decreto N°01546/2024
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS CINCUENTA MIL POR LA CONTRATACION DE LAMIQUE MARIO CESAR .

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de desarrollo Humano a favor del Sr. Lamique Mario Cesar DNI: 93.723.182.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de la contratación de servicio de Capacitación profesional.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de tra-

Sección Ejecutiva

bajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Lamique Mario Cesar DNI: 93.723.182.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Sec. de Desarrollo Humanos para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Lamique Mario Cesar DNI 93.723.182- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto N°01547/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. NEWTON LUCRECIA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. NEWTON LUCRECIA - Expte. 2483 de fecha 31 de Mayo de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 28 DE FEBRERO DE 2018 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE REGALOS Y ARTESANÍAS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 04 DE JUNIO DE 2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 05 de JUNIO de 2024 al negocio propiedad de la Sra. NEWTON LUCRECIA con domicilio en la calle ESPAÑA N° 1071 de esta ciudad, Comercio Nro. 3779 y Legajo N° 639, quien cesó en sus actividades con fecha 28 DE FEBRERO DE 2018.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto N°01548/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

VISTO, la Ordenanza N° 5518/20 sobre "Sistema de Compensación por Productividad", la Ordenanza N° 5729/2022 correspondiente a "Moratoria Especial 2022" , el Decreto N° 1488/2022 y la Ordenanza N° 5919/2024 y;
CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 1488/2022 establece el esquema de reparto del Sistema de Compensación por Productividad producto de la Moratoria Especial 2022;

Que, corresponde transferir los recursos afectados provenientes del mes de Mayo 2024 según el decreto nombrado anteriormente a la cuenta corriente bancaria correspondiente por el importe afectado al 20% del Régimen General establecido en la Ordenanza N° 5518/2020, modificada por la Ordenanza 5919/2024;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 5.052,73 (Pesos cinco mil cincuenta y dos con 73/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) con destino a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales), por lo recaudado en el mes de Mayo 2024.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto N°01549/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA POR LA CONTRATACION DE DOMECCQ JACINTO .

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Educación a favor de la Sr. Domecq Jacinto DNI: 39.336.517.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Educación viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto correspondiente al dictado de cursos de computación y coordinación del programa PUNTO DIGITAL, dictado por el Sr. Jacinto Domecq DNI: 39.336.517 .

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Domecq Jacinto DNI: 39.336.517.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Educación para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Domecq Jacinto DNI: 39.336.517- para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen

Sección Ejecutiva

conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto N°01550/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/7571 DOMINIO LCO 055 PROPIEDAD DEL SR. KINCH FERNANDO MARIA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Fernando Maria Kinch, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 2358/24 de fecha 23/05/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Unio-

nes Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Noviembre de 2033 que es el mes que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/7571 Dominio LCO 055 Propiedad del SR. KINCH FERNANDO MARIA, D.N.I.: 14.222.138; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifiquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

5/6/2024

Decreto N°01551/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 18.496).

VISTO, el pedido efectuado por el Jefe Interino de División de Bienes Físicos, Sr. Etcheverry Daniel, con fecha 03/06/2024, Exp. N° 2499, y

CONSIDERANDO,

Que, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo distintas obras, actividades y diligencias;

Que, con fecha 12 de Mayo del corriente, se produce un siniestro con un vehículo municipal, según denuncia realizada al seguro Federación Patronal N° 5059587;

Que, con motivo del siniestro mencionado y de las consecuencias ocasionadas en el vehículo, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, la baja en el registro automotor de nuestra localidad del vehículo Citroen Berlingo, dominio DJI 428, el cual pertenecía al área de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Producción Agropecuaria y Comunidades Rurales;

Que, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de pesos dieciocho mil cuatrocientos noventa y seis (\$18.496);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 18.496) en conceptos de gastos por baja vehicular del registro automotor, de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/6/2024

Decreto N°01552/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE EDUCACION.

VISTO, el pedido efectuado por el Sec. de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, Acosta Mariana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos corres-

Sección Ejecutiva

pondientes de la Charla Informativa acerca de la carrera Tecnicatura en Producción Animal el día 7 de Junio en la Biblioteca Pública Municipal y Popular MANUEL VILARDAGA, organizado por la Sec. de Educacion;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos acerca de la Carrera Tecnicatura en Producción Animal, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

Decreto N°01553/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS.

VISTO, lo prescripto por el Decreto N° 4077/2013 del 28/11/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de sueldos del personal afectado a docentes DIEGEP (Dirección de Educación de Gestión Privada de la EMEAI), tienen estrecha vinculación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo;

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus

atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de \$ 10.186.462,44 (pesos diez millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos con 44/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago del sueldo del mes de Mayo 2024 asignado a docentes DIEGEP

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

6/6/2024

Decreto N°01554/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBU POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Civil "El Ombu", Exp. 2492 con fecha del 03/06/2024 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educacion, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Escuela Experimental "El Ombu", que sin dudas conforma un pilar de la educacion local, en relacion a su trabajo como escuela experimental;

Que, dicha institucion, debe solventar sus gastos mensuales, los cuales no se llegan a cubrir con lo recaudado por sus socios;

Que, esto, genera un gasto para la Asociacion Cooperadora, por lo cual se ve propicio ofrecer una ayuda economica;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Civil "El Ombú", por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL

(\$1.500.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete
=====

6/6/2024

Decreto N°01555/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO

VISTO la presentación efectuada por el Club Defensores Exp. 2281 con fecha 20/05/2024, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Defensores de Ayacucho que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Club Defensores de Ayacucho, un subsidio por el valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$1.390.000,00).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-

Sección Ejecutiva

frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/6/2024

Decreto N°01556/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8441 DOMINIO MPH 608 PROPIEDAD DE LA SRA. MORO MARIA PAULA Y DE SU ACOMPAÑANTE GENCARELLI MORO JUAN PABLO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Maria Paula Moro, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 2244/2024 de fecha 16/05/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las

facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División de Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 14/06/2032 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/8441 Dominio MPH 608 Propiedad de la SRA. MORO MARIA PAULA, D.N.I.: 23.236.504 y de su acompañante SR. GENCARELLI MORO JUAN PABLO, D.N.I.: 52.122.747; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/6/2024

Decreto N°01557/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL AL CLUB SARMIENTO AYACUCHO

VISTO la presentación efectuada por el Club Sarmiento Exp. 2512 con fecha 04/06/2024, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento

de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Sarmiento Ayacucho que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Club Defensores de Ayacucho, un subsidio por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/6/2024

Decreto N°01558/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL AL CLUB ATLÉTICO AYACUCHO

VISTO la presentación efectuada por el Club Atlético Exp. 2522 con fecha 05/06/2024, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club At-

Sección Ejecutiva

lético Ayacucho que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Club Atlético Ayacucho, un subsidio por el valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$2.600.000,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/6/2024

Decreto N°01559/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8094 DOMINIO LBB 633 PROPIEDAD DEL SR. GUISEPPUCCI RICARDO OMAR, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Ricardo Omar Guiseppucci, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 2192/2024 de fecha 14/05/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complemen-

tarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1º del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Intreina de División de Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 27/04/2031 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/8094 Dominio LBB 633

Propiedad del SR. GUISEPPUCCI, RICARDO OMAR, D.N.I.: 6.329.285; habiéndose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/6/2024

Decreto N°01560/2024

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. JUAN MARIO ACUÑA.

VISTO la nota presentada por el Sr. Juan Mario Acuña, Expte. N° 889/2024, de fecha 27/02/2024, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. II - Secc. A - Chacra 96 - Manzana 96 C - Parcela 7 y

CONSIDERANDO

QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas, QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. II - Secc. A - Chacra 96 - Manzana 96 C - Parcela 7; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Juan Mario Acuña, titular del D.N.I N° 21.917.948, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/6/2024

Decreto N°01561/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITA-

Sección Ejecutiva

DOS POR EL AREA DE INDUSTRIA , COMERCIO Y EMPLEO.

VISTO el pedido efectuado por la Sec. Comercio, Industria y Empleo de la Municipalidad de Ayacucho Sra. María Victoria Etchevest, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Comercio, Industria y Empleo de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de insumos para la organización del aniversario de la Sala de Elaboración de Alimentos a realizarse el día 14/06/2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos para insumos para la organización del Aniversario de la Sala de elaboración de Alimentos a realizarse el día 14/06/2024.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/6/2024

Decreto N°01562/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8784 DOMINIO ECZ 665 PROPIEDAD DEL SR. FREIRE CRISTIAN RAUL Y A SU ACOMPAÑANTE FREIRE CRISTIAN TOMAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Cristian Raul Freire, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 2070/2024 de fecha 09/05/2024, mediante el cual solicita la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243

Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División de Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 14/01/2026 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/8784 Dominio ECZ 665 Propiedad del SR. FREIRE CRISTIAN RAUL, D.N.I.: 32.700.292 y a su acompañante SR. FREIRE CRISTIN TOMAS, D.N.I.: 50.300.488; habiéndose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/6/2024

Decreto N°01563/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE ADULTOS MAYORES.

VISTO, el pedido efectuado por el Sec. de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Adultos Mayores de la Municipalidad de Ayacucho, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario llevar a cabo gastos solicitados por dicha área para el evento que se realizara el viernes 28/06/24 de 20 a 23 hs en la Sociedad Italiana, en el marco del proyecto "EN MOVIMIENTO, RITMO Y ALEGRIA ES MEJOR TRANSITAR LA ADULTEZ";

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos relacionados para el proyecto "EN MOVIMIENTO, RITMO Y ALEGRIA ES MEJOR TRANSITAR LA ADULTEZ"; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Sección Ejecutiva

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/6/2024

Decreto N°01564/2024

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N. ° 20/2024 LA COMPRA DE 16.000 LITROS DE GAS OIL PARA VIALIDAD.

VISTO, que por Decreto N. ° 1489/2024 de fecha 30 de Mayo de 2024 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Combustible;

CONSIDERANDO

QUE con fecha 06 de Junio de 2024, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: SAN ALBERTO BALCARCE SRL, RED DE SERVICIOS RURALES S.R.L.

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Gas oil al oferente RED DE SERVICIOS RURALES S.R.L.

QUE, a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma. Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudicase la Licitación Privada N. ° 20/2024 "Compra de Gas Oil" al Oferente RED DE SERVICIOS RURALES S.R.L. por un monto total de \$17.680.000,00.. conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

ARTICULO 2°. Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

6/6/2024

Decreto N°01567/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL AL ATENEO CULTURAL Y DEPORTIVO JOSÉ MANUEL ESTRADA.

VISTO la presentación efectuada por el Ateneo Cultural y Deportivo José Manuel Estrada Exp. 2561 con fecha 06/06/2024, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Ateneo Cultural y Deportivo José Manuel Estrada, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Ateneo Cultural y Deportivo José Manuel Estrada, un subsidio por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

7/6/2024

Decreto N°01568/2024

LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 21/2024 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual, Atención Social Directa Solicitado por el Area de Desarrollo Humanos; El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Privada N°21/2024 para la provisión de comestibles para la entrega mensual Atención Social

Directa para el área mencionada. Apertura 19/06/2024 - Hora 10:00hs.

ARTICULO 2°. Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

7/6/2024

Decreto N°01569/2024

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 35/2024 PARA LA ADQUISICION DE LECHE EN POLVO, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

VISTO la necesidad de contar con la provisión de leche en polvo, Atención Social Directa Solicitado por el Area de Desarrollo Humano.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N°35/2024 para la provisión de Leche en Polvo para la entrega mensual Atención Social Directa para las áreas mencionada.

ARTICULO 2°. Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

7/6/2024

Decreto N°01570/2024

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 34/2024 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES SECOS (BOLSON ALIMENTARIAS PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO).

Sección Ejecutiva

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Comestibles Secos, solicitado por el Area de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N°34/2024 para la provisión de Comestibles Secos (BOLSON FRESCO BARRIOS) para la entrega mensual Solicitada para el área mencionada.

ARTICULO 2º. Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
7/6/2024
Decreto N°01571/2024
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL AL CLUB TIRO FEDERAL AYACUCHO.

VISTO la presentación efectuada por el Club Tiro Federal Ayacucho Exp. 2546 con fecha 06/06/2024, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Direccion de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como asi tambien a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Tiro Federal Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Club Tiro Federal Ayacucho, un subsidio por el valor de

CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
7/6/2024
Decreto N°01573/2024
DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8789 DOMINIO FTP 220 PROPIEDAD DE LA SRA. CARRIZO TERESA NIDIA Y DE SU ACOMPAÑANTE CARRIZO NORMA BEATRIZ, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Teresa Nidia Carrizo, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 2162/2024 de fecha 13/05/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO
QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1º del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad

o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División de Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, los requirentes han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 23/08/2026 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/8789 Dominio FTP 220 Propiedad de la SRA. CARRIZO TERESA NIDIA, D.N.I.: 13.824.050 y de su acompañante SRA. CARRIZO NORMA BEATRIZ, D.N.I.: 20.673.315; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
7/6/2024

Sección Ejecutiva

Decreto N°01574/2024

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES A LA ASOCIACION CIVIL FIESTA NACIONAL DEL TERNERO Y DIA DE LA YERRA.

VISTO, la nota presentada por la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, Exp. 3534 con fecha 20/07/2023, y;
CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas áreas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuentra la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra;

Que, la misma, es sinónimo de historia y tradición en el partido de Ayacucho, y en la zona, manteniendo en pie las raíces culturales y sociales que supieron pregonar las comunidades rurales en la historia;

Que, entre sus espacios para desarrollar las diversas actividades se encuentra el galpón de espectáculos Guillermo D. Schoo Lastra;

Que, el mismo requiere ciertas mejoras, como aquellas relacionadas con el sistema de calefacción;

Que, el costo para realizar dicha mejora es elevado, por lo cual se solicita al municipio ayuda económica para poder llevarlo a cabo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra por la SUMA DE PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

7/6/2024

Decreto N°01577/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8632 DOMINIO NBW 461 PROPIEDAD DEL SR. ROSAS OSCAR ALBERTO Y DE SU ACOMPAÑANTE ROSAS JUAN CRUZ, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Oscar Alberto Rosas, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente N° 1999/2024 de fecha 06/05/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapaci-

dad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División de Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, los requirentes han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 01/09/2025 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/8632 Dominio NBW 461 Propiedad del SR. ROSAS OSCAR ALBERTO, D.N.I.: 20.429.400 y de su acompañante SR. ROSAS JUAN CRUZ, D.N.I.: 38.145.790; habiéndose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

7/6/2024

Decreto N°01578/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

Sección Ejecutiva

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 2.500.000 (Pesos dos millones quinientos mil) para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

7/6/2024

Decreto N°01579/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas

CONSIDERANDO

Que, dichas normativa legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil), para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos Afectados Municipales).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

7/6/2024

Decreto N°01580/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. DOMINGO RAMÓN ANTONIO.

VISTO, la Ordenanza N° 5373/2019 y sus correspondientes Decretos Reglamentarias; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 2371 de fecha 24 de Mayo de 2024, mediante el cual el Sr. DOMINGO RAMÓN ANTONIO, D.N.I. N° 29.310.334, solicita Habilitación Comercial de un "CARRO GASTRONÓMICO O FOOD TRUCK" cuya especificación es la siguiente: TRAILER SIN PROPULSIÓN/ USO FOOD TRUCK - MODELO 2 EJES y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase al Sr. DOMINGO RAMÓN ANTONIO, D.N.I. N° 29.310.334 Habilitación Comercial de un CARRO GASTRONÓMICO O FOOD TRUCK cuyas especificación es: TRAILER SIN PROPULSIÓN / USO FOOD TRUCK - MODELO 2 EJES. N° de Habilitación 007.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

7/6/2024

Decreto N°01587/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA

DE PESOS CIENTO SEISCIENTOS MIL CON /100 POR LA CONTRATACION DE GHIANNI SANDRA .

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Educación a favor de la Sra. Ghianni Sandra DNI: 17.315.496.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con el Director de Deporte viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Educación Física a la Sra. Ghianni Sandra DNI: 17.315.496, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Ghianni Sandra DNI: 17.315.496.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo como entrenadora de un equipo de competencia de Natación imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Deporte para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Ghianni Sandra DNI 17.315.496. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

10/6/2024

Decreto N°01591/2024

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN CIVIL EL OMBÚ AYACUCHO A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

VISTO, la nota presentada por la Asociación Civil el Ombú Ayacucho, Expte. N° 2532/24, de fecha 05 de Junio de 2024, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO

QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificación N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Civil EL Ombú Ayacucho a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de mil (1000.) boletas cada una a un valor de \$ 10.000,00. (diez mil pesos) conteniendo cada una de ellas un (1) número de tres (3) cifras en cada una. La misma podrá abonarse al contado o en tres (3) cuotas; dos de \$3.000 (pesos tres mil) y una de \$ 4.000 (pesos cuatro mil).

Artículo 2°: La rifa tiene sorteos programados para los meses de julio, Agosto (incluye en este mes el sorteo cancelación) y Septiembre de 2024 el sorteo final previsto para el día 28/09/24. Todos los sorteos se realizarán en la última jugada del último sábado de cada mes, todos por Lotería de la Ciudad -sorteo nocturno-).

A continuación, se detalla el listado de premios a entregar:

1° SORTEO: Sábado, 27 de julio de 2024

1° Premio: Mercadería en "Carpintería La Pínotea".....: Valor \$ 150.000,00.

SORTEO: Sábado, 10 de Agosto de 2024 -Sorteo cancelación-

Premio: Mercadería en "La Ocha-va".....: Valor \$ 270.000,00.

2° SORTEO: Sábado, 31 de Agosto de 2024

1° Premio: Mercadería en "La Boutique del Pollo".....: Valor \$ 200.000,00.

2° Premio: Mercadería en "La Boutique del Pollo".....: Valor \$ 50.000,00.

SORTEO FINAL: Sábado, 28 de Septiembre de 2024

1° Premio: MOTO HONDA WAVE 110cc 0km - RYR Motos.....: Valor \$ 2.480.000,00.

2° Premio: Mercadería en "La Boutique del Pollo".....: Valor \$ 350.000,00- Valor total...\$ 3.500.000,00.

Artículo 3°: La Asociación Civil El Ombú Ayacucho deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales y por todos los medios masivos de comunicación, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

Artículo 4°: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5°: La Asociación Civil El Ombú Ayacucho se compromete se compromete enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía mail al correo asesorialegal.ayacucho@gmail.com, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad. Si hubieran quedado boletas o números no vendidos, se deberán presentar ante la Oficina de Asesoría Legal a los efectos de proceder a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6°: En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Civil El Ombú Ayacucho a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7°: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

10/6/2024

Decreto N°01592/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/0175 DOMINIO CDJ 552 PROPIEDAD DEL SR. TOLEDO JORGE ANTONIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Jorge Antonio Toledo, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 2264/2024 de fecha 17/05/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División de Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 13/07/2031 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipi-

Sección Ejecutiva

pal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/0175 Dominio CDJ 552 Propiedad del SR. TOLEDO JORGE ANTONIO, D.N.I.: 12.166.522; habiéndose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/6/2024

Decreto N°01593/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL A LA CASA DEL TEATRO.

VISTO la presentación efectuada por La Casa del Teatro, Exp. 2555 con fecha del 06/06/2024, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra La Casa del Teatro, se enfoca en la participación y divulgación cultural;

Que, dicha institución realizara un Festival Regional de Teatro;

Que, dicho evento conlleva una serie de gastos que la institución se le hace difícil afrontar;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comision Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, para que prosigan con el festival "La Rosa de los Vientos" ;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a La Casa del Teatro, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/6/2024

Decreto N°01594/2024

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS MIL A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION.

VISTO, la solicitud realizada por la Camara de Comercio, Industria y Produccion, Exp. 2562 con fecha del 06/06/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas areas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuentra la Cámara de Comercio, Industria y Producción;

Que, la misma, realiza diversas actividades que contribuyen al desarrollo del comercio local;

Que, por dicho motivo, solicita una ayuda economica a fin de solventar gastos administrativos relacionados al funcionamiento de la sede;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Cámara de Comercio, Industria y Producción por la SUMA DE PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/6/2024

Decreto N°01595/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio La Perla, Expediente N° 2573 con fecha 07/06/2024, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio La Perla, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamtales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Perla, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 657,53).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/6/2024

Decreto N°01596/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO MARTIN FIERRO.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro, Expediente N° 2574 con fecha 07/06/2024, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Martin Fierro PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.490,36).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/6/2024

Decreto N°01597/2024

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA MIL.

VISTO, la nota presentada por el Sr. Sferra Cejas, Ezequiel, Exp. 2583 con fecha del 07/06/2024;

CONSIDERANDO,

Que, la municipalidad de Ayacucho, a través de sus distintas dependencias, busca promocionar e incentivar las actividades pertinentes a ellas mismas;

Que, dentro de dichas dependencias se encuentra la dirección de deportes;

Qué, dicha dirección tiene como objetivo llevar adelante políticas que implique el desarrollo deportivo en la localidad;

Que, entre las disciplinas que se llevan a cabo en la localidad se encuentra Meeting;

Que, Ezequiel Sferra Cejas, a través de sucesivas participaciones, ha logrado clasificar en distintos eventos de este deporte;

Que, el 15 de Junio del 2024 en la ciudad de Rosario se realiza una competición en un meeting de pruebas de salto en largo y salto triple, en la cual estará participando el mencionado deportista;

Que, para que pueda participar de dicho evento, se ve propicio otorgar un aporte económico con el fin de cubrir los distintos gastos que se ocasionen, como los pasajes y la comida;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00) al Sr. Ezequiel Sferra Cejas, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/6/2024

Decreto N°01598/2024

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS MIL.

VISTO la presentación efectuada por Ayacucho Cicles Club, Exp. 2503 con fecha 03/06/2024 junto con Agustina Garcia, y; CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Ayacucho Cicles Club, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla diversas actividades;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

Que, entre las disciplinas que se llevan a cabo en la localidad y en lo que respecta a esta Institución, se encuentra el ciclismo;

Que, los hermanos ciclistas Lucas y Jeremías Jaime viajarán a Las Breñas, Pcia. Chaco, a participar del campeonato infante nacional;

Que, dicho evento, se llevará a cabo los días 13 y 14 de Julio del corriente;

Que, para poder participar del mencionado evento, se ve propicio otorgar un aporte económico con el fin de cubrir los distintos gastos que se ocasionen, como alojamiento, combustible, entre otros;

Que, siendo los deportistas menores de edad, la ayuda se otorgará a su madre, la Sra. Agustina García, DNI: 34.964.135;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) a la Sra. García Agustina, DNI: 34.964.135, de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

10/6/2024

Decreto N°01600/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA PARA LA JORNADA DE JUEGOS "ESPACI ARTE" .

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Víctor González y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA Jornada de Juegos Denominada "Espaci Arte" que se realizara desde el 15/07 al 26/07 de Julio; organizado por la Dirección de Cultura;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar el gasto para la Jornada "ESPACI ARTE"; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/6/2024

Decreto N°01601/2024

AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AYACUCHO A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

VISTO, la nota presentada por la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho, Expte. N° 2552/24, de fecha 06/06/2024, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario, y

CONSIDERANDO

QUE, dicho evento será para solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscrita en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93) y su modificatoria, Ordenanza N° 4597/12;

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, N° 4597/12, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho a realizar un Encuentro Comunitario, el día domingo 14 de Julio de 2024 a las 14.30 hs., que se llevara a cabo en las Instalaciones del SUM de la Escuela Técnica N°1 "Juan Labat"; con un total de cuatrocientos (400) cartones puestos a la venta, a un valor de Pesos Seis mil (\$ 6.000,00.) cada una.

A continuación, se detalla el listado de premios a otorgar en cada ronda:

1ª Ronda

Terno: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A.".....Valor \$ 10.000,00.

Línea: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A.".....Valor \$ 18.000,00.

Cartón lleno: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A."...Valor \$ 25.000,00.

2ª Ronda

Terno: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A.".....Valor \$ 10.000,00.

Línea: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A.".....Valor \$ 18.000,00.

Cartón lleno: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A.".....Valor \$ 25.000,00.

3ª Ronda

Terno: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A.".....Valor \$ 15.000,00.

Línea: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A.".....Valor \$ 25.000,00.

Cartón lleno: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A.".....Valor \$ 60.000,00.

4ª Ronda

Terno: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A.".....Valor \$ 15.000,00.

Línea: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A.".....Valor \$ 25.000,00.

Cartón lleno: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A.".....Valor \$ 60.000,00.

5ª Ronda

Terno: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A.".....Valor \$ 50.000,00.

Línea: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A.".....Valor \$ 200.000,00.

Cartón lleno: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A.".....Valor \$ 500.000,00.

Valor total en premios.....\$ 1.056.000,00.

Artículo 2°: Las autoridades de la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.

Artículo 3°: Tal lo establece la Ordenanza N°5110/16 en su artículo 19 la Entidad Solicitante se encuentra exenta del pago de la Tasa correspondiente al 5% de los cartones vendidos.

Artículo 4°: Las autoridades de la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho, dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/6/2024

Decreto N°01602/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10068/7 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

VISTO, la Ordenanza N° 5.111/16 y su modificatoria Ordenanza N° 5.496/20 "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local del Partido de Ayacucho" (FOMUDEL), y su decreto 2263/2023 modificando el monto de asignación al 50%;

CONSIDERANDO:

Que, el decreto 2263/2023 establece que el 50% de los recursos que por el Régimen de Descentralización Tributaria realiza la Provincia correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se perciban a partir del día 1 de agosto del año 2023, serán afectados a este Programa Fomudel;

Que, corresponde transferir los recursos afectados según el decreto nombrado anteriormente a la cuenta corriente bancaria correspondiente;

Sección Ejecutiva

Por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 1.879.475,78 (Pesos un millón ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco con 78/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10068/7 (Descentralización IIBB - FOMUDEL) con destino a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales).

ARTICULO 2º: El presente Decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/6/2024

Decreto N°01604/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS A LA ASOCIACION PRO INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.

VISTO las presentaciones efectuadas por APIDDA, Exp. 2606 con fecha del 10/06/2024, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar el a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ellas, se encuentra APIDDA, quien lleva adelante un fuerte trabajo en lo referido a personas con capacidades diferentes;

Que, como toda Institucion intermedia, afronta sus gastos diarios a traves de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institucion, por medio del un convenio previamente firmado, una ayuda economica a fin que dicha institucion pueda proseguir con su normal funcionamiento;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a APIDDA, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un

subsidio por el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.345.078,50) A LA ASOCIACION PRO INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/6/2024

Decreto N°01605/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO AL AERO CLUB AYACUCHO.

VISTO la nota presentada por el Aero Club Ayacucho, Exp. 2601 con fecha del 10/06/2024 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos para abonar el pago por gastos de la institución, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas areas, brega por la participacion Institucional y por la solidez de las mismas;

Que, dentro de las Instituciones locales, se encuentra el Aero Club Ayacucho;

Que, la misma, realiza disitntas actividades a lo largo del año;

Que, entre dichas acciones se encuentra la puesta en valor del predio para poder realiar sus actividades de manera efectiva;

Que, para que ello se garantice, es necesario realizar eterminadas obras en el predio;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Aero Club Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.134.375,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

11/6/2024

Decreto N°01606/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE EDUCACION PARA LLEVAR A CABO LA FERIA DISTRICTAL DE EDUCACION , ARTE, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana acosta, y la Inspectora Jefe Districtal Lic. Alejandra Benitez segun expediente N° 2541/24;

CONSIDERANDO:

Que, el area del Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, como cada año desde la mencionada area, se presta acompañamiento y colaboracion para la concrecion de la Feria Distrital de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología, organizado por DGcYe;

Que, para ello se ve necesario solventar los diversos gastos para llevar a cabo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos relacionados para la concrecion de la Feria Distrital de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Sección Ejecutiva

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
11/6/2024

Decreto N°01608/2024
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR AL AGENTE COPES MANUEL UNA BONIFICACION POR OFICIO.

VISTO, la nota presentada por el Director de RR.HH. del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", mediante la cual solicita se abone al agente COPES Manuel una bonificación por Oficio y
CONSIDERANDO, que dicha solicitud se debe a que el agente nombrado desarrolla tareas en el área de mantenimiento, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a la Contaduría del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" a abonar al agente COPES Manuel - D.N.I. N° 40.224.319 una bonificación por Oficio, a partir del 01 del mes de junio de 2024, mientras cumpla funciones en el área de Mantenimiento del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier" y por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado en la Finalidad correspondiente del presupuesto de gastos de dicho nosocomio por la Oficina de Contaduría Municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
12/6/2024

Decreto N°01609/2024
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDIN.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jardin, Expediente N° 2634 con fecha 11/06/2024, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jardin, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 92.416,56).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
12/6/2024

Decreto N°01610/2024
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, Expediente N° 2633 con fecha 11/06/2024, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularizacion y Promocion de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Jacobo Z. Berra, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, tambien se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA (\$ 38.813,74).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
12/6/2024

Decreto N°01612/2024
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

Sección Ejecutiva

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a una familia con el desagote de pozo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100(\$40.000,00) al proveedor Pereyra Viviana Edith, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

12/6/2024

Decreto N°01613/2024

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA PRIMARIA N° 11 "RICARDO GUTIÉRREZ" A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 11 "Ricardo Gutiérrez", Expte. N° 2612/24, de fecha 11/06/2024, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución, cuyo producido será destinado a solventar gastos de la institución, y

CONSIDERANDO

QUE, la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza N° 2498/93;

QUE, conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por

Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizase a la Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 11 "Ricardo Gutiérrez" a realizar un Bono Contribución, con circulación desde la rúbrica del presente y hasta el día 16 de Agosto de 2024, inclusive, el que constará de mil bonos (1000), con un valor de Pesos Mil (\$ 1000.) cada uno, los cuales serán vendidos por colaboradores y miembros de la comisión directiva de la Asociación.

ARTÍCULO 2°. El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

12/6/2024

Decreto N°01614/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTOVEINTIOCHO MIL .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra El Programa Envion.

Que, es necesario solventar gastos correspondientes al servicio de remis a la Ciudad de Santa Clara del Mar para asistir a una jornada para reflexionar sobre los distintos aspectos sociales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL CON 00/100(\$128.000,00) al proveedor TORT JAVIER MARTIN, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

12/6/2024

Decreto N°01615/2024

OTORGANDO SUBSIDIO A LA OFICINA DE ACCESIBILIDAD POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEISEIS CON CUATRO CENTAVOS.

VISTO la presentación efectuada por la Oficina de Accesibilidad, Exp. 2617 con fecha 11/06/2024, por el cual solicita un subsidio a fin de poder solventar gastos para el funcionamiento de dicha institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Capacidades Diferentes, tiene como intencion, apoyar y colaborar con las actividades que llevan adelante instituciones como el Concejo del Discapacitado de Ayacucho;

Que, dicha Institucion, es del orden local, y trabaja diariamente a fin de colaborar y ofrecer asesoramiento y acompañamiento a personas discapacitadas;

Que, la Institucion lleva adelante todos sus programas y proyectos con el simple aporte de los ciudadanos, por lo cual vemos importante colaborar en lo que sea necesario;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Oficina de Accesibilidad de Ayacucho por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEISEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$81.416,04), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

12/6/2024

Decreto N°01616/2024

AUTORIZANDO A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS AL PAGO DE JURADO PARA LOS JUEGOS BONAERENSES 2024.

VISTO el pedido efectuado por el Director de Deporte, Vicente Juan Pablo, Exp. 2630 con fecha del 11/06/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Deporte de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, entre esas actividades se encuentran los Juegos Bonaerenses de etapa local de Gimnasia Artística Femenina Cat Sub 12 y sub 15 Nivel 1;

Que, es provechosa la participación en dicho evento, a fin de fomentar la práctica;

Que, la participación en dicho evento genera gastos determinados;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos, PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) relacionados con la etapa local de Gimnasia Artística Femenina Cat Sub 12 y Sub 15 Nivel 1 de los Juegos Bonaerenses 2024, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El anterior monto estará destinado a la Jueza de Gimnasia Artística, Sra Garcia Andrea quién realizará dicha puntuación durante tres jornadas.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

12/6/2024

Decreto N°01617/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N°

91/8596 DOMINIO NAF 216 PROPIEDAD DE LA SRA. CAMPOAMOR CLAUDIA ADRIANA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Claudia Adriana Campoamor, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 2368/2024 de fecha 24/05/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exis-

ta cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División de Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 15/06/2026 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/8596 Dominio NAF 216 Propiedad de la SRA. CAMPOAMOR CLAUDIA ADRIANA, D.N.I.: 18.093.110; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

12/6/2024

Decreto N°01618/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8796 DOMINIO LRN 707 PROPIEDAD DEL SR. RUSSO GUSTAVO JOSÉ, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Gustavo José Russo, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 2386/2024 de fecha 24/05/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o

Sección Ejecutiva

la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina de División de Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes de Marzo de 2034, que es el mes que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/8796 Dominio LRN 707 Propiedad del SR. GUSTAVO JOSÉ RUSSO, D.N.I.: 10.215.919; habiéndose corroborado

que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

12/6/2024

Decreto N°01619/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto ren-

dimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 13.000.000,00 (Pesos trece millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

12/6/2024

Decreto N°01620/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de

Sección Ejecutiva

Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Inmobiliario Rural Afectado);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Inmobiliario Rural Afectado) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

12/6/2024

Decreto N°01621/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos recaudados por el Municipio con afectación específica, y

CONSIDERANDO

que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes de la recaudación habitual;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos Municipales Afectados);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 1.500.000,00 (Pesos un millón quinientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos Municipales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

12/6/2024

Decreto N°01622/2024

OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE DE LA VEGA CAMILA.

VISTO, la nota presentada por la Sra. DE LA VEGA Camila mediante la cual solicita una licencia especial sin goce de haberes a partir del día 1° de junio de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024 y

CONSIDERANDO

QUE, debe darse cumplimiento al Art. 46 de la Ley 11.757. (Estatuto para el Personal Municipal), y teniendo en cuenta que este Departamento Ejecutivo no tiene inconveniente en conceder la misma, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGANDO licencia especial sin goce de haberes al agente - DE LA VEGA Camila - D.N.I. N° 38.534.302, a partir del día 1° de junio del 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024 inclusive con retención del cargo que posee a la fecha, por las causas enunciadas en el presente exordio.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

13/6/2024

Decreto N°01624/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8336 DOMINIO MHO 630 PROPIEDAD DE LA SRA. OLANO MARIA ALEJANDRA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Maria Alejandra Olano, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 2571/2024 de fecha 07/06/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

Sección Ejecutiva

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División de Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, la requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 26/08/2024 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal

en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/8336 Dominio MHO 630 Propiedad de la SRA. OLANO MARIA ALEJANDRA, D.N.I: 14.669.062; habiéndose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
13/6/2024

Decreto N°01625/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/1162 DOMINIO CGN 303 PROPIEDAD DEL SR. LÓPEZ RUBEN FERNANDO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Fernando Rubén López, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 2619/2024 de fecha 11/06/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso

el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División de Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 20/08/2029 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/1162 Dominio CGN 303 Propiedad del SR. LÓPEZ FERNANDO RUBÉN, D.N.I.: 4.913.677; habiéndose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
13/6/2024

Decreto N°01626/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES

Sección Ejecutiva

DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/8361 DOMINIO MJD 919 PROPIEDAD DEL SR. TRANSITO RAMIREZ Y DE LA SRA. GALARZA SUSANA BEATRIZ, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Susana Beatriz Galarza, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 651/2024 de fecha 16/02/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los

casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División de Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, los requirentes han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 18/02/2025 ya que por Resolución N° 1907/2023 de fecha 09/12/2023 de la Agencia Nacional de Discapacidad todos aquellos CUD que su vencimiento operarán en el lapso del 01/01/2024 y hasta el 31/12/2024 se PRÓRROGA por el término de un año contado desde el período consignado en el CUD; la presente eximición tendrá vigencia hasta la caducidad del Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/8361 Dominio MJD 919 Propiedad del SR. RAMIRÉZ TRANSITO, D.N.I.: 4.701.913 y de la SRA. GALARZA SUSANA BEATRIZ, D.N.I.: 18.121.645; habiéndose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

13/6/2024

Decreto N°01627/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 23.000.000,00 (Pesos veintitres millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

13/6/2024

Decreto N°01628/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Área;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 4.000.000 (Pesos cuatro millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

13/6/2024

Decreto N°01629/2024

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. NELIDA OFELIA LEGUIZAMON.

VISTO la nota presentada por la Sra. Nelida Ofelia Leguizamon, Expte. N° 1591/2024, de fecha 10/04/2024, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 7 - Manzana 7 b - Parcela 24 y

CONSIDERANDO

QUE, la regularización dominial mencionada

se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 7 - Manzana 7 b - Parcela 24; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Nélica Ofelia Leguizamon, titular del D.N.I N° 10.706.657, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/6/2024

Decreto N°01631/2024

PROMULGANDO ORDENANZA PREPARATORIA.

VISTO, la Ordenanza Preparatoria sancionada por el H.C.D. a los 13 días del mes de Junio del año 2024, que lleva el número de Expediente 2673/2024, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a contratar con el Banco de la provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de pesos \$747.872.983,45 (PESOS SETESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 45/100 CENTAVOS)

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Preparatoria, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

var.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/6/2024

Decreto N°01633/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Sección Ejecutiva

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 16.500.000,00 (Pesos dieciseis millones quinientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
14/6/2024
Decreto N°01634/2024

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPUTOS A REALIZAR LA ACTUALIZACION DE VALORES DE TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA IMPOSITIVA N° 5909/2023 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

VISTO, la Ordenanza Fiscal N° 5915/2023 y la Ordenanza Impositiva N° 5909/2023;
CONSIDERANDO:

Que, en ellas se establece una actualización de los valores de las Tasas y Derechos Municipales para el Ejercicio 2024;

Que, esta actualización se debe realizar en función a la Variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Indec u Organismo Oficial que se establezca al efecto;

Que, se debe informar y autorizar a la Oficina de Cómputos este índice a efectos de realizar las modificaciones correspondientes en el Sistema;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Actualizase los valores de las Tasas y Derechos Municipales según la sumatoria de los IPC correspondientes al mes de Abril 2024, el cual asciende a 8,8 % (ocho con 08/100) y Mayo, el que asciende a 4,2%

(cuatro con 02/100). Dicho producto se determina en 13% (trece).

ARTICULO 2°: Este nuevo valor se aplicará de la siguiente manera:

a) para las Tasas y Derechos establecidas en los artículos 6°, 9° (solo el mínimo), 12°, 13°, 17°, 19°, 26°, 30°, 32°, 33° 35°, 37°, 38°,39°, art 47° incs B y C, a partir del 01/07/2024.

b) para la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano (SIC) a partir de la cuota 7 cuyo vencimiento opera el día 30/08/2024.

c) para la Tasa por Conservación, Reparado y Mejorado de la Red Vial Municipal a partir de la cuota 7, cuyo vencimiento opera el día 31/07/2024. Para el caso de Red Vial Mínimo, cuyo vencimiento opera el 31/07/2024, el índice a aplicar será el acumulado de los coeficientes desde enero 2024 hasta mayo 2024, ascendiendo a 69,26% (sesenta y nueve con 26/100).

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
18/6/2024
Decreto N°01636/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. RIBAS NATALIA ANDREA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. RIBAS, NATALIA ANDREA, Expte. 2225 de fecha 15 de Mayo de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "REGALERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 07 DE JUNIO DE 2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de JUNIO de 2024 al negocio propiedad de la Sra. RIBAS NATALIA ANDREA con domicilio en la calle BELGRANO N° 812 de esta ciudad, Comercio Nro. 5315 y Legajo N°

1140, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2024.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
18/6/2024
Decreto N°01637/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. DÍAZ NATALIA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. DÍAZ NATALIA, Expte. 2471 de fecha 31 de Mayo de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 29 DE FEBRERO DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DESPENSA - FRUTERÍA Y VERDULERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 07 DE JUNIO DE 2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de JUNIO de 2024 al negocio propiedad de la Sra. DÍAZ NATALIA - DNI 24.529.039, con domicilio en la calle SUCRE N° 592 de esta ciudad, Comercio Nro. 5197 y Legajo N° 1140, quien cesó en sus actividades con fecha 29 DE FEBRERO DE 2024.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
18/6/2024
Decreto N°01638/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. LAMENZA

Sección Ejecutiva

SILVIA ANA MARÍA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. LAMENZA, SILVIA ANA MARÍA, Expte. 2581 de fecha 07 de Junio de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE MAYO DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VIVERO - VENTA DE ARTÍCULOS DE JARDINERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 10 DE JUNIO DE 2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de JUNIO de 2024 al negocio propiedad de la Sra. LAMENZA SILVIA ANA MARÍA - DNI 25.321.144, con domicilio en la calle MURGIER N° 1183 de esta ciudad, Comercio Nro. 5205 y Legajo N° 1145, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE MAYO DE 2024.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
18/6/2024

Decreto N°01639/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. URRÁ NANCY.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. URRÁ NANCY, Expte. 2518 de fecha 04 de Junio de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DIETÉTICA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 11 DE JUNIO DE 2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Regis-

tros de la Municipalidad a partir del día 18 de JUNIO de 2024 al negocio propiedad de la Sra. URRÁ NANCY - DNI 23.534.878, con domicilio en la calle IRIGOYEN N° 885 de esta ciudad, Comercio Nro. 5085 y Legajo N° 569, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2024.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
18/6/2024

Decreto N°01640/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. PEREZ GUILLERMO.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. PEREZ GUILLERMO Expte. 2383 de fecha 24 de Mayo de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE MARZO DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "VENTA DE ARTÍCULOS DE PESCA - CAMPING - INDUSTRIARIA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 11 DE JUNIO DE 2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de JUNIO de 2024 al negocio propiedad del Sr. PEREZ GUILLERMO - DNI 24.119.895 con domicilio en la calle SAENZ PEÑA N° 1177 de esta ciudad, Comercio Nro. 4636 y Legajo N° 1021, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE MARZO DE 2024.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
18/6/2024

Decreto N°01641/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ESPACIANO JUAN MANUEL.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. ESPACIANO JUAN MANUEL Expte. 2610 de fecha 10 de Junio de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "TALLER DE MOTOS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 12 DE JUNIO DE 2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de JUNIO de 2024 al negocio propiedad del Sr. ESPACIANO JUAN MANUEL - DNI 38.534.320, con domicilio en la calle UGARTEMENDIA N° 2085 de esta ciudad, Comercio Nro. 4917 y Legajo N° 1080, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2024.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
18/6/2024

Decreto N°01642/2024

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. NANCY LORENA FAZZARI.

VISTO la nota presentada por la Sra. Nancy Lorena Fazzari, Expte. N° 1289/2024, de fecha 19/03/2024, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 14 - Manzana 14 d - Parcela 9 a - Subparc. 6 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas, QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°,

Sección Ejecutiva

inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 14 - Manzana 14 d - Parcela 9 a - Subparc. 6; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Nancy Lorena Fazzari, titular del D.N.I N° 32.700.206, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

18/6/2024

Decreto N°01643/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CIGANDA CRISTIAN JAVIER.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. CIGANDA CRISTIAN JAVIER, Expte. 2629 de fecha 11 de Junio de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "CARNICERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 14 DE JUNIO DE 2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de JUNIO de 2024 al negocio propiedad del Sr. CIGANDA CRISTIAN JAVIER - DNI 23.818.110, con domicilio en la AVDA. SOLANET N° 19 de esta ciudad, Comercio Nro. 3962 y Legajo N° 447, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2024.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

18/6/2024

Decreto N°01644/2024

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5964/2024.

VISTO, la Ordenanza N° 5964 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de Junio de 2024, que lleva el número de Expediente 2681 de fecha 14 de Junio de 2024, mediante la cual se acepta en concepto de Donación un Colectivo Mercedes Benz, Modelo 1992, Dominio TKS 639 entregado por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Agraria N° 1 a favor de la Municipalidad de Ayacucho.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5964/2024, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

18/6/2024

Decreto N°01645/2024

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

18/6/2024

Decreto N°01646/2024

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5965/2024.

VISTO, la Ordenanza N° 5965 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de Junio de 2024, que lleva el número de Expediente 2682 de fecha 14 de Junio de 2024, mediante la cual se crea en el ámbito de la Municipalidad de Ayacucho el Registro Único de Aspirantes Travestis, Transexuales y/o Transgénero - Diana Sacayán - Lohana Berkins. (RUA). El RUA, tendrá como objetivo facilitar la incorporación laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero, garantizando la privacidad de los datos brindados.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5965/2024, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

18/6/2024

Decreto N°01647/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS AL CENTRO EVANGELISTICO MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO AYACUCHO.

VISTO la presentación efectuada por la Centro Evangelistico Movimiento Cristiano y Misionero, Exp. 2697 con fecha 14/06/2024, en

Sección Ejecutiva

la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho busca apoyar a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Centro Evangelístico Movimiento Cristiano y Misionero en el Barrio Embarcadero;

Que, dicha institución, desea poder levantar un salón y poder brindar ayuda espiritual y un merendero para contribuir con dicho barrio;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de los integrantes de la misma;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con sus actividades;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Centro Evangelístico Movimiento Cristiano y Misionero, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 961.700,00).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

18/6/2024

Decreto N°01648/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITADOS POR EL AREA DE PRODUCCION AGROPECUARIA .

VISTO el pedido efectuado por la Sec. de Producción Agropecuaria de la Municipalidad de Ayacucho Sr. Luis Igarza , y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Produccion Agropecuaria de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gas-

tos para realizar análisis de triquinosis porcina.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal los gastos para realizar análisis de triquinosis porcina la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 54/100(\$56.718.54) al proveedor ROSALES CECICLIA de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

18/6/2024

Decreto N°01649/2024

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

18/6/2024

Decreto N°01650/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE EDUCACION .

VISTO, el pedido efectuado por la Sec. de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta , y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos correspondientes de los coordinadores del Camion Larti Innova que estará en Ayacucho los días 24 y 25 de junio, solicitado por el Area de Educacion ;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos correspondientes para los coordinadores del Camion Larti Innova, acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

18/6/2024

Decreto N°01651/2024

DEVOLVIENDO AL SR. PISCICELLI SERGIO LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE CON DOS CENTAVOS.

VISTO la presentación efectuada por Piscicelli Sergio, Exp. 2658 con fecha del 12/06/2024, en la que solicita que se le devuelva la suma de pesos Diez mil ciento dieciséis con dos centavos por transferencia efectuada por error, y;

Sección Ejecutiva

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante, abonó erróneamente la tasa SIC ya que se le había sido descontado por débito automático al cual se había adherido;

Que, según se informa y adjunta documentación el reclamo presentado por el solicitante es correcto;

Que, por ello se le devolverá la suma abonada en concepto de cuota mensual, según consta en los recibos adjuntos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Devuélvase al Sr. Piscicelli Sergio, la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE CON DOS CENTAVOS (\$10.117,02), de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
18/6/2024

Decreto N°01652/2024
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS.

VISTO el pedido efectuado por la Secretaría de Educación, Mariana Acosta, con fecha 18/06/2024, Exp. 2727, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo distintas obras;

Que, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, lo relacionado a Verificación Técnica Vehicular del vehículo marca Sprinter Mercedes Benz, dominio LIH 902;

Que, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de pesos SESENTA Y DOS MIL CIENTO CIN-

CUENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 62.156,10);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS en conceptos de gastos por Verificación Técnica Vehicular, de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
19/6/2024

Decreto N°01653/2024
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5967/2024.

VISTO, la Ordenanza N° 5967 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de Junio de 2024, que lleva el número de Expediente 2684 de fecha 14 de Junio de 2024, mediante la cual se autoriza la adjudicación a LOUSTANAU TOBIAS IGNACIO, DNI 38.534.411 y CIGANDA MARÍA DE LOS MILAGROS, DNI 35.231.448, un terreno que forma parte del "Plan de terrenos para beneficiarios del Crédito Casa Propia".

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5967/2024, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

=====
19/6/2024

Decreto N°01654/2024
ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N°19/2024 PARA LA ADQUISICION DE UNA PALA CARGADORA SIN USO, SOLICITADO POR EL AREA DE AMBIENTE.

VISTO, que por Decreto N.º 1488/2024 de fecha 29 de Mayo de 2024 se llama a Licitación Privada para la Adjudicación de una Pala Cargadora Vial.

CONSIDERANDO

QUE con fecha 12 de Junio de 2024, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: SERVICAMPO TANDIL S.A. Y AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Prov. De Buenos Aires, Ley N° 6769 y sus modificatorias, se ha llevado a cabo el proceso de licitación N°19 para la compra de una pala cargadora frontal; para la Secretaria de Ambiente; Que, analizadas las ofertas, se ha determinado que las propuestas presentadas por ambas empresas cumplen con los requisitos técnicos y económicos mínimos establecidos;

Que, la oferta presentada por la empresa American Vial brinda una maquinaria con mayor potencia de trabajo, lo que nos permite expandir el uso de la maquinaria a otros sectores del área y/o tareas que surjan y requieran de fuerza de tracción para el correcto desarrollo de la labor designada.

Que, el motor que equipa la maquinaria es utilizado en otros vehículos del Municipio, y según esta experiencia de uso, su sistema de refrigeración por aire nos permite reducir los posibles problemas relacionados al sistema de refrigeración por agua, lo que impacta proporcionalmente en la vida útil del motor; Que, la empresa American Vial Group SRL brinda una posibilidad de financiamiento extendida al plazo mínimo que se encuentra establecido en el pliego correspondiente, lo que nos da la posibilidad de extender los plazos de financiamiento y de este modo adquirir un equipo con mejores capacidades mecánicas que amplían el rango de labores a realizar;

Que, la adquisición de esta maquinaria es imprescindible para el desarrollo y funcionamiento diario del Complejo Ambiental Municipal y lo relacionado a la GIRSU, y contribuirá a mejorar la estabilidad y continuidad del procesamiento de residuos, como así también las tareas que puedan ser demandas por el servicio operativo de recolección de RSU y el vertedero.

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Eje-

Sección Ejecutiva

cutivo adjudique dicha Licitación al oferente AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.; QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

ARTICULO 1º. Adjudíquese la Licitación Privada N.º 19/2024 para la Compra de Una Pala Cargadora sin uso modelo marca CRYBSA C80 100HP al oferente AMERICAN VIAL GROUP S.R.L por un monto total de \$ 50.000.000,00. Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas

ARTICULO 2º. Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto N°01655/2024

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5966/2024.

VISTO, la Ordenanza N° 5966 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 13 de Junio de 2024, que lleva el número de Expediente 2683 de fecha 14 de Junio de 2024, mediante la cual se autoriza la adjudicación a RAMIRO GONZALEZ CHAVES, DNI 35.231.437 y GABRIELA SOLEDAD IBARRA, DNI 38.420.948, un terreno que forma parte del "Plan de terrenos para beneficiarios del Crédito Casa Propia".

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5966/2024, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto N°01656/2024

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ALBANO OSCAR IGNACIO.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. ALBANO, Oscar (Hijo), Expte. 2657 de fecha 12 de Junio de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE MARZO DE 2024 dio de baja al comercio de ALBANO OSCAR IGNACIO - CUIT 20-01289115-7, cuya actividad principal era "DIARIO", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 18 DE JUNIO DE 2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 19 DE JUNIO DE 2024 al negocio propiedad del Sr. ALBANO OSCAR IGNACIO - CUIT 20-01289115-7, con domicilio en la calle SAN MARTÍN 1345 de esta ciudad, Comercio Nro. 1612 y Legajo N° 143, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE MARZO DE 2024.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto N°01657/2024

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Secretaria de Educación Lic. Mariana Acosta, Exp. 2726 con fecha del 18/06/2024, en la cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente a mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la casa de Ayacucho en Mar del Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciuda-

danos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades ;

Que, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

Que, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar el gasto por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$289.200) correspondiente al pago de mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la Casa de Ayacucho e Mar del Plata, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto N°01658/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de

Sección Ejecutiva

fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 21.000.000 (Pesos veintiun millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto N°01659/2024

DANDO INTERVENCION A LA ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO A LOS FINES DE LA CONFECCION DEL REGLAMENTO DE CO-PROPIEDAD Y POSTERIOR DECLARACION DE INTERÉS SOCIAL DE LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARIA PAULA MORO.

VISTO la nota presentada por la Sra. María Paula Moro, Expte. N° 1602/2024, de fecha 10/04/2024, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 14 - Manzana 14 d - Parcela 9 a - Unidad Funcional 3 y

CONSIDERANDO

QUE, en el año 2017 se entregaron 8 viviendas industrializadas conformando el complejo "8 Viviendas Madres Solteras" y que las mismas fueron construidas en terrenos Municipales, que fueran escriturados a través de la Prescripción Adquisitiva bajo el Número de Escritura 17247/2015 de fecha 30/12/2015, identificado catastralmente como: Circ. I - Secc B - Quinta. 14 - Mza. 14 d - Parc. 9 - 10 - 11 y 12; que luego de realizarse y aprobarse el Plano de subdivisión N° 005 - 2 - 2023 quedaron identificadas las 8 Unidades Funcionales;

QUE la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines de que se confeccione el Reglamento de Co-propiedad para el régimen de propiedad Horizontal de los siguientes datos Catastrales:

Circ. I - Secc. B - Quinta. 14 - Mza. 14 d - Parc. 9 a - Unidad Funcional 1.

Circ. I - Secc. B - Quinta. 14 - Mza. 14 d - Parc. 9 a - Unidad Funcional 2.

Circ. I - Secc B - Quinta. 14 - Mza. 14 d - Parc. 9 a - Unidad Funcional 3.

Circ. I - Secc B - Quinta. 14 - Mza. 14 d - Parc. 9 a - Unidad Funcional 4.

Circ. I - Secc. B - Quinta. 14 - Mza. 14 d - Parc. 9 a - Unidad Funcional 5.

Circ. I - Secc. B - Quinta. 14 - Mza. 14 d - Parc. 9 a - Unidad Funcional 6.

Circ. I - Secc B - Quinta. 14 - Mza. 14 d - Parc. 9 a - Unidad Funcional 7.

Circ. I - Secc B - Quinta. 14 - Mza. 14 d - Parc. 9 a - Unidad Funcional 8.

ARTICULO 2º. Declárese de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 14 - Manzana 14 d - Parcela 9 a - Unidad Funcional 3; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 3º. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. María Paula Moro, titular del D.N.I N° 23.236.504, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto N°01660/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS.

VISTO, lo prescripto por el Decreto N° 4077/2013 del 28/11/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de sueldos del personal afectado a Jardines Maternales, Maestras de Apoyo en sedes barriales y a los Docentes de Educación Media y Superior de la EMEAI, tienen estrecha vinculación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo;

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de \$ 28.412.808,53 (pesos veintiocho millones cuatrocientos doce mil ochocientos ocho con 53/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago del primer aguinaldo correspondiente al mes de junio 2024 asignado a jardines Maternales; Educación Media y Superior de la EMEAI y a Maestras de apoyo en sedes barriales.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto N°01661/2024

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N°35/2024 PARA LA ADQUISICION DE LECHE EN POLVO, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

VISTO concurso de precio N° 35, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra del oferente GENTIL IGNACIO, por ser la mas conve-

Sección Ejecutiva

niente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de LECHE EN POLVO para la Secretaría de Desarrollo Humano al oferente GENTIL IGNACIO por la suma de \$3.400.000,00. Según Concurso N°35/2024, Expediente N.º 2566 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto N°01662/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 250.000.000 (Pesos doscientos cincuenta millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto N°01663/2024

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 34/2024 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS SECOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

VISTO concurso de precio N° 34, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A, GENTIL IGNACIO y SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Comestibles Secos para la Secretaria de Desarrollo Humano al oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS SCA por la suma de \$110.005,00. al oferente SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por la suma de \$846.254,25. y al oferente GENTIL IGNACIO por la suma de \$1.522.835,00. Expediente N°2565 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto N°01664/2024

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y UN MIL CIEN.

VISTO la presentación efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Echeverz, Mirta, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Civil Club de Leones Ayacucho ha realizado una rifa;

Que, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benefico de Rifas;

Que, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS UN CUARENTA Y UN MIL CIEN (\$41.100,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe De Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto N°01666/2024

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:
Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presen-

Sección Ejecutiva

te número de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
19/6/2024

Decreto N°01667/2024
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ALBANO OSCAR MARÍA.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. ALBANO OSCAR MARÍA, Expte. 2656 de fecha 12 de Junio de 2024, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE MAYO DE 2024 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "IMPRESA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 18 DE JUNIO DE 2024.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 19 de JUNIO de 2024 al negocio propiedad del Sr. ALBANO OSCAR MARÍA con domicilio en la calle SAN MARTÍN N° 1345 de esta ciudad, Comercio Nro. 1290 y Legajo N° 461, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE MAYO DE 2024.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
19/6/2024

Decreto N°01668/2024
AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA DE CONCENTRACIÓN N° 1 Y JARDIN N° 903 "SALVADOR MARIO

ZEBERIO" PARAJE CANGALLO A REALIZAR UN ENCUENTRO COMUNITARIO A LOS FINES DE SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de Escuela de Concentración N° 1 y Jardín N° 903 "Salvador Mario Zeberio" Paraje Cangallo, Expte. N° 2676/24, de fecha 14/06/2024, por la cual solicita autorización para realizar un Encuentro Comunitario, y CONSIDERANDO

QUE, dicho evento será para solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7° de la Ordenanza N° 2498/93) y su modificatoria, Ordenanza N° 4597/12;

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, N° 4597/12, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Cooperadora Escuela de Concentración N° 1 Y Jardín N° 903 "Salvador Mario Zeberio" Paraje Cangallo a realizar un Encuentro Comunitario, el día domingo 18 de Agosto de 2024 a las 15 hs., que se llevara a cabo en el SUM de la Escuela Técnica N° 1 "Juan Labat"; con un total de cuatrocientos (400) cartones puestos a la venta, a un valor de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00.) cada una.

A continuación, se detalla el listado de premios a otorgar en cada ronda:

1ª Ronda
Línea: Mercadería en "Comercio Nora Beatriz Brescia".....Valor \$ 15.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en "Comercio Samantha Arenaza".....Valor \$ 30.000,00.

2ª Ronda
Línea: Mercadería en "Comercio Nora Beatriz Brescia".....Valor \$ 15.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en "Comercio Samantha Arenaza".....Valor \$ 30.000,00.

3ª Ronda
Línea: Mercadería en "Comercio Federico José Platz".....Valor \$ 25.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en "Comercio Carlos Augusto Platz".....Valor \$ 40.000,00.

4ª Ronda
Línea: Mercadería en "Comercio Carlos Au-

gusto Platz".....Valor \$ 40.000,00.
Cartón lleno: Mercadería en "Comercio Carlos Augusto Platz".....Valor \$ 70.000,00.

5ª Ronda
Línea: Mercadería en "Imagen".....Valor \$ 85.000,00.

Cartón lleno: Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A."....Valor \$ 200.000,00.
Valor total en premios.....\$ 550.000,00.

Artículo 2°: Las autoridades de la Asociación Cooperadora Escuela de Concentración N° 1 y Jardín N° 903 "Salvador Mario Zeberio" Paraje Cangallo deberán, dentro de las 48 horas de realizado el evento, rendir cuentas por medio de una Declaración Jurada ante la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad del total de los cartones vendidos.

Artículo 3°: Tal lo establece la Ordenanza N°5110/16 en su artículo 19 la Entidad Solicitante se encuentra exenta del pago de la Tasa correspondiente al 5% de los cartones vendidos.

Artículo 4°: Las autoridades de la Asociación Cooperadora Escuela de Concentración N° 1 y Jardín N° 903 "Salvador Mario Zeberio" Paraje Cangallo, dispondrán de treinta (30) días hábiles, a partir de la Declaración Jurada, para demostrar el cumplimiento de la finalidad enunciada ante el Departamento Ejecutivo, para que obren estos antecedentes para futuras peticiones.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
19/6/2024

Decreto N°01669/2024
ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N° 21/2024 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

VISTO, que por Decreto N° 1570 de fecha 07 de Junio de 2024 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Comestibles;

CONSIDERANDO QUE con fecha 19 de Junio de 2024, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes SUC. DE GILARDONI ABUNDIO, BEASAIN SA, FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A. Y GENTIL IGNACIO.

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudíquese la Compra de Comestibles a los

Sección Ejecutiva

oferentes SUC. DE GILARDONI ABUNDIO, FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A, BEASAIN S.A Y GENTIL IGNACIO QUE, a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

ARTICULO 1º. Adjudíquese la Licitación Privada N° 21/2024 "Compra de Comestibles, Atención Social Directa" Al Oferente SUC. DE GILARDONI ABUNDIO por la suma de \$ 7.856.279,00. Al Oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A por la suma de \$ 599.510,00. Al Oferente GENTIL IGNACIO por la suma de pesos \$ 2.271.300,00. y Al Oferente BEASAIN S.A por la suma de pesos \$ 7.954.500,00. Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.--

ARTICULO 2º. Notifíquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

19/6/2024

Decreto N°01670/2024

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE AL CLUB ATLÉTICO JUVENTUD UNIDA.

VISTO la presentación efectuada por Club Atlético Juventud Unida Ayacucho, Exp. 2514 con fecha del 19/06/2024, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético Juventud Unida de Ayacucho;

Que, dicha institución realizara un Festival con artistas locales y de la zona;

Que, dicho evento conlleva una serie de gastos que la institución se le hace difícil afrontar;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con elevento musical "Peña Folclórica;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Club Juventud Unida Ayacucho, con domicilio en la locali-

dad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 579.347).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto N°01671/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL POR LA CONTRATACION DE MOIRA CORVALAN .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Salud a favor de la Sra. Corvalan Moira DNI: 39.336.551.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Nutricionista

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Moira Corvalan DNI: 39.336.551.

Que, la profesional tiene contrato en vigencia, y la Unidad de Gestión Territorial del Programa Adulto Mayores.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le

son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Salud para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Moira Corvalan DNI 39.336.551. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto N°01672/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE JAEMON MICHELLE MARLENE .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Jaimon Michelle Marlene DNI: 38.534.351.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar tareas

en el Equipo Técnico como Psicopedagoga en el "Talle de la Memoria" a la Sra. Jaimon Michelle Marlene, DNI: 38.534.351, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Sección Ejecutiva

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Jaimon, Michelle Marlene DNI: 38.534.351.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Taller de la Memoria" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Jaimon Michelle Marlene DNI 38.534.351. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
24/6/2024

Decreto N°01673/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS POR LA CONTRATACION DE ANEAS ROMINA .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Aneas Romina DNI: 26.346.494.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Adultos Mayores" a la Sra. Aneas Romina, DNI: 26.342.494, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Aneas Romina DNI: 26.342.494.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Adultos Mayores" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Aneas Romina DNI 26.342.494. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
24/6/2024

Decreto N°01674/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS POR LA CONTRATACION DE NATALIA GOMEZ.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Gomez Natalia DNI: 28.563.300.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Adultos Mayores" a la Sra. Natalia Gomez , DNI: 28.563.300, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas

mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo. Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Natalia Gomez DNI: 28.563.300.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Adultos Mayores" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Natalia Gomez DNI 28.563.300. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
24/6/2024

Decreto N°01675/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO POR LA CONTRATACION DE IRIART BELEN.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Iriart Belen DNI: 35.868.813.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el

Sección Ejecutiva

gasto de contratación en el marco del "Adultos Mayores" a la Sra. Iriart Belen , DNI: 35.868.813, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Iriart Belen DNI: 35.868.813.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Adultos Mayores" imprescindible para el Municipio. Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Iriart Belen DNI 35.868.813. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto N°01676/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 92/100 POR LA CONTRATACION DE PASSARELLI LUIS ALBERTO .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Salud a favor de la Sr. Passarelli Luis Alberto DNI: 8.118.420.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de

Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Medico Especialista en Medicina del Trabajo del Dr. Passarelli Luis Alberto , DNI: 8.118.420, siendo su trabajo en medicina ocupacional imprescindible para el Municipio .

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Passarelli Luis Alberto DNI: 8.118.420.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en medicina ocupacional imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Salud para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Passarelli Luis Alberto DNI 8.118.420. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto N°01677/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA

DE DOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 POR LA CONTRATACION DE IRIGOYEN LORENA.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Irigoyen Lorena DNI: 27.508.751.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Adultos Mayores" a la Sra. Irigoyen Lorena , DNI: 35.868.813, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Irigoyen Lorena DNI: 27.508.751.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Adultos Mayores" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Irigoyen Lorena DNI 27.508.751. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto N°01678/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 16/100 POR LA CONTRATACION DE GARCIA FERNANDA CECILIA .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Gracia Fernanda Cecilia DNI: 32.552.865. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público. La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Educación Física y Danza en el "Centro Comunitario de Niñez Panambi" al Sra. Garcia Fernanda Cecilia, DNI: 32.552.865, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Garcia, Fernanda Cecilia DNI: 32.552.865.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Garcia Fernanda Cecilia DNI 32.552.865. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto N°01679/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DOS POR LA CONTRATACION DE IRIGOYEN LUIS ANGEL .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor del Sr. Irigoyen Luis Ángel DNI: 35.231.454.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Educación Física en el "Centro Comunitario de Niñez Panambi" al Sr. Irigoyen, Luis Ángel, DNI: 35.231.454, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Irigoyen, Luis Ángel DNI: 35.231.454.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Irigoyen Luis Ángel DNI 35.231.454. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto N°01680/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 POR LA CONTRATACION DE PORCELLI FRANCISCO .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor del Sr. Porcelli Francisco DNI: 92.721.947.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesor de Electricidad en el marco del "Programa Envión" al Sr. Porcelli Francisco, DNI: 92.721.947, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Porcelli Francisco DNI: 92.721.947.

Sección Ejecutiva

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Porcelli Francisco DNI 92.721.947. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
24/6/2024

Decreto N°01681/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 POR LA CONTRATACION DE OLANO MANUEL.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sr. Olano Manuel DNI: 32.274.009.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con el Equipo Técnico del programa ENVION

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de tra-

bajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Olano Manuel DNI: 32.274.009.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Olano Manuel DNI 32.274.009 . para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
24/6/2024

Decreto N°01682/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 POR LA CONTRATACION DE IRIGOYEN LUIS ANGEL .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sr. Irigoyen Luis Angel DNI: 35.231.454.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con el Equipo Técnico del programa ENVION

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la

Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Irigoyen Luis Angel DNI: 35.231.454 .

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Irigoyen Luis Angel DNI :35.231.454 . para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
24/6/2024

Decreto N°01683/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTO SETENTA Y OCHO CON 40/100 POR LA CONTRATACION DE ARGEL ANDREA NOEMI .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Argel Andrea Noemi DNI: 38.534.482.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Programa Envión" a la Sra. Argel Andrea Noemi DNI: 38.534.482, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades au-

Sección Ejecutiva

toriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Argel Andrea Noemi DNI: 38.534.482.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Argel Andrea Noemi DNI 38.534.482. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
24/6/2024

Decreto N°01684/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 24/100 POR LA CONTRATACION DE GOMEZ NATALIA .

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Gómez Natalia DNI: 28.563.300.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justifi-

car el gasto de contratación como Profesora de Yoga Infantil en el marco del "Programa Envión" a la Sra. Gómez Natalia, DNI: 28.563.300, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Gómez Natalia DNI: 28.563.300.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Gómez Natalia DNI 28.563.300. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
24/6/2024

Decreto N°01685/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 20/100 POR LA CONTRATACION DE CORRALES MARIANA .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Corrales Mariana DNI: 34.964.105.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Programa Envión" a la Sra. Corrales Mariana DNI: 34.964.105, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Corrales Mariana DNI: 34.964.105.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Corrales Mariana DNI 34.964.105. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
24/6/2024

Decreto N°01686/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,

Sección Ejecutiva

A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE POR LA CONTRATACION DE CORRALES MARIANA.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Corrales Mariana DNI: 34.964.105.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Programa Envión" a la Sra. Corrales Mariana DNI: 34.964.105, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Corrales Mariana DNI: 34.964.105.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Corrales Mariana DNI 34.964.105. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto N°01687/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE POR LA CONTRATACION DE VALLELUNGA CATALINA.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Vallelunga Catalina DNI: 41.098.454.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación en el marco del "Programa Envión" a la Sra. Vallelunga Catalina DNI: 41.098.454, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Vallelunga Catalina DNI: 41.098.454.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Programa Envión" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Vallelunga Catalina DNI 41.098.454. para las tareas enunciadas

en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto N°01688/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 POR LA CONTRATACION DE GOMEZ NATALIA

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Gómez Natalia DNI: 28.563.300.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Yoga Infantil en el "Centro Comunitario Panambi" a la Sra. Gómez Natalia, DNI: 28.563.300, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Gómez Natalia DNI: 28.563.300.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

Sección Ejecutiva

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Gómez Natalia DNI 28.563.300. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto N°01689/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DOS CON 51/100 POR LA CONTRATACION DE ARGEL ANDREA NOEMI .

VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Argel Andrea Noemí DNI: 38.534.482.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Profesora de Artes Visuales en el "Centro Comunitario de Niñez Panambi" a la Sra. Argel, Andrea Noemí, DNI: 38.534.482, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Argel,

Andrea Noemí DNI: 38.534.482.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Argel Andrea Noemí DNI 38.534.482. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto N°01690/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 76/100 POR LA CONTRATACION DE JAEMON MICHELLE MARLENE .VISTO: La solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Jaimon Michelle Marlene DNI: 38.534.351.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar tareas en el Equipo Técnico como Psicopedagoga en el "Centro Comunitario de Niñez Panambi" a la Sra. Jaimon Michelle Marlene, DNI: 38.534.351, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Jaimon, Michelle Marlene DNI: 38.534.351.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco del "Centro Comunitario de Niñez Panambi" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Jaimon Michelle Marlene DNI 38.534.351. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos.

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto N°01691/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON DIECISIETE CENTAVOS.

VISTO, el Recurso Convenio de Seguridad;

CONSIDERANDO:

Que, el fin de dicho Recurso es ser aplicado a gastos de la Policía Comunal;

Que, se fueron ejecutando gastos correspondientes a la Policía Comunal a través de recursos propios del Municipio;

Que, con posterioridad se verifica el ingreso de los fondos del Convenio de Seguridad en la cuenta corriente N° 6103/0 (Convenio de

Sección Ejecutiva

Seguridad) del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, resulta imprescindible transferir el importe de \$ 2.454.620,32 de la cuenta corriente N° 6103/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Seguros Municipales Ordinarios);

Que, se debe realizar la transferencia correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Transferir \$ 2.704.622,17 (Pesos dos millones setecientos cuatro mil seiscientos veinti dos con 17/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6103/0 (Convenio de Seguridad) a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto N°01693/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. SANTILLI CAMILA.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 1215 de fecha 04 de Abril de 2024, mediante el cual la Sra. SANTILLI CAMILA, D.N.I. N° 35.869.075, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "LIBRERÍA Y KIOSCO" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. SANTILLI CAMILA, D.N.I. N° 35.869.075 Habilitación Comercial, en el rubro "LIBRERÍA Y KIOSCO", con domicilio en calle BELGRANO N° 723 de esta ciudad. Comercio N° 5351.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto N°01695/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. VEGA MARÍA FERNANDA.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 1411 de fecha 10 de Junio de 2024, mediante el cual la Sra. VEGA MARÍA FERNANDA, D.N.I. N° 40.224.208, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. VEGA MARÍA FERNANDA, D.N.I. N° 40.224.208 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA", con domicilio en calle IRIGOYEN N° 1009 de esta ciudad. Comercio N° 5383.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto N°01696/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. MUÑOZ MARTÍN RAÚL.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 2098 de

fecha 23 de Mayo de 2024, mediante el cual el Sr. MUÑOZ MARTÍN RAÚL, D.N.I. N° 26.342.560, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "SERVICIO DE ALQUILER DE HERRAMIENTAS - FERRETERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. MUÑOZ MARTÍN RAÚL, D.N.I. N° 26.342.560 Habilitación Comercial, en el rubro "SERVICIO DE ALQUILER DE HERRAMIENTAS - FERRETERÍA", con domicilio en calle ALEM N° 1282 de esta ciudad. Comercio N° 5372.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto N°01697/2024

ADHIRIENDO A LA LEY N° 26.876 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL POR EL "DÍA DEL TRABAJADOR DEL ESTADO".

VISTO, la Ley N° 26.8767 mediante la cual el Poder Ejecutivo Provincial declara en todo el territorio nacional, el 27 de junio de cada año como "Día del Trabajador del Estado", y;

CONSIDERANDO, que el artículo 2° de la Ley mencionada establece el 27 de junio como día de descanso para los empleados de la administración pública nacional, en los que no se prestarán tareas, asimilándose el mismo a los feriados nacionales a todos los efectos legales, y;

QUE, la misma norma invita a las provincias y municipios a instaurar dicha fecha con los efectos dispuestos en el artículo 2°, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADHIÉRASE a la Ley N° 26.876 del Poder Ejecutivo Nacional, mediante la cual declara el 27 de junio de cada año como "Día del Trabajador del Estado", estableciendo la fecha mencionada como día

Sección Ejecutiva

de descanso para los empleados de la administración pública nacional, asimilándose el mismo a los feriados nacionales a todos los efectos legales.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
24/6/2024

Decreto N°01702/2024

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. ROMINA BELEN GUALDIERI Y DEL SR. JUAN PABLO ARBIYA.

VISTO la nota presentada por la Sra. Romina Belén Gualdieri, Expte. N° 632/2024, de fecha 15/02/2024, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Chacra 12 - Manzana 12 B - Parcela 15 y

CONSIDERANDO

QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Chacra. 12 - Manzana 12 b - Parcela 15; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Romina Belén Gualdieri, titular del D.N.I N° 33.361.435 y del Sr. Juan Pablo Arbiya, D.N.I.: 33.800.035, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
24/6/2024

Decreto N°01703/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. SOSA MARIELA MARÍA.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 264 de fecha 23 de Mayo de 2024, mediante el cual la Sra. SOSA MARIELA MARÍA, D.N.I. N° 30.864.140, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "KIOSCO" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase a la Sra. SOSA, MARIELA MARÍA, D.N.I. N° 30.864.140 Habilitación Comercial, en el rubro "KIOSCO", con domicilio en calle MORENO N° 742 de esta ciudad. Comercio N° 5371.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
24/6/2024

Decreto N°01704/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. MORALES FIAMA MARGARITA.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 1655 de fecha 31 de Mayo de 2024, mediante el cual la Sra. MORALES FIAMA MARGARITA, D.N.I. N° 35.231.460, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "DIETÉTICA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase a la Sra. MORALES FIAMA MARGARITA, D.N.I. N° 35.231.460 Habilitación Comercial, en el

rubro "DIETÉTICA", con domicilio en calle ALEM N° 945 de esta ciudad. Comercio N° 5380.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
24/6/2024

Decreto N°01707/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas

CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Sección Ejecutiva

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/6/2024

Decreto N°01708/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Varios);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 3.000.000,00 (Pesos tres millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.057/1 (Recursos Provinciales Varios) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

25/6/2024

Decreto N°01709/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO POR LA CONTRATACION DE ROMERO DIEGO.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Seguridad e Higiene a favor de la Sr. Romero Diego DNI: 33.039.834.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Jefatura de Gabinete viene trabajando con el área mencionada.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las

artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Romero Diego DNI: 33.039.834.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Jefatura de Gabinete para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Romero Diego DNI 33.039.834. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

25/6/2024

Decreto N°01710/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Co-

Sección Ejecutiva

mún de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

25/6/2024

Decreto N°01711/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAI-

CES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 72.000.000 (Pesos setenta y dos millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos

Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

25/6/2024

Decreto N°01712/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos específicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) de capital, para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10057/1 (Recursos Provinciales Afectados).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

Sección Ejecutiva

25/6/2024

Decreto N°01713/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO

Que, dicha normativa legal autoriza a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural Afectado Vialidad) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6037/2 (Descentralización Inmobiliario Rural afectado Vialidad).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

25/6/2024

Decreto N°01714/2024

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE CONCENTRACIÓN N° 1 DE LA CONSTANCIA Y AL JARDÍN DE INFANTES N° 903 "SALVADOR MARIO ZEBERIO" DE CANGALLO A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

VISTO, la nota presentada en forma conjunta por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración N° 1 de La Constancia y el Jardín de Infantes N° 903 "Salvador Mario Zeberio" de Cangallo, bajo el Expte. N° 2675/24 de fecha 14/06/2024, por la cual so-

licitan autorización para realizar una rifa, y
CONSIDERANDO

QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dichas instituciones;

QUE, las instituciones solicitantes se hallan inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

QUE, ambas entidades han acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza N° 2498/93);

QUE, el valor total de los premios iguala o supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración N° 1 de La Constancia y al Jardín de Infantes N° 903 "Salvador Mario Zeberio" de Cangallo a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de mil (1.000) boletas a un valor total de \$ 20.000. (pesos veinte mil); pudiendo abonarse al contado o en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de \$ 5.000 cada una. (pesos cinco mil), la misma contara con 1 número por rifa de 3 cifras cada una.

Artículo 2º: Dicha rifa prevé sorteos en los meses de Octubre, Noviembre (pago cancelación) del corriente año, y el sorteo final a realizarse el 14/12/24. Todos los sorteos se efectuarán por Lotería de la Ciudad (sorteos nocturnos), y a continuación se detalla el listado de premios a entregar:

1º SORTEO: 19 de Octubre de 2024

Primer premio

Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A.".....: Valor \$ 350.000,00.

Segundo premio

Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A.".....: Valor \$ 250.000,00.

Tercer premio

Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A.".....: Valor \$ 150.000,00.

SORTEO CANCELACIÓN: 16 de Noviembre de 2024

Premio Único

Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A.".....: Valor \$ 600.000,00.

SORTEO FINAL: 14 de Diciembre de 2024

Primer premio

Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A.".....: Valor \$ 2.000.000,00.

Segundo premio

Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A.".....: Valor \$ 1.050.000,00.

Tercer premio

Mercadería en "Agroservicios Granero Chico S.A.".....: Valor \$ 600.000,00.

Total de premios a entregar.....\$ 5.000.000,00.

Artículo 3º: La Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración N° 1 de La Constancia y el Jardín de Infantes N° 903 Cangallo deberán hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5º: La Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración N° 1 de La Constancia y el Jardín de Infantes N° 903 de Cangallo se comprometen a enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía mail al correo asesorialegal.ayacucho@gmail.com, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6º: En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración N° 1 de La Constancia y el Jardín de Infantes N° 903 de Cangallo a las obligaciones establecidas en el presente decreto, ambas entidades serán sancionadas con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

25/6/2024

Decreto N°01715/2024

DEVOLVIENDO A LA SRA. MARIA ALICIA SUPATO LA SUMA DE PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTS CUARENTA Y UNO EN CONCEPTO DE IMPUESTO AUTOMOTOR.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. María Alicia Supato, Exp. 2333 con fecha del 22/05/2024, en la que solicita que se le devuelva la suma de pesos veintinueve mil doscientos cuarenta y uno; por transferencia efectuada por error el 30/04/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitante, abonó el día 30/04/2024 mediante cuenta DNI la suma de pesos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve en concepto de Impuesto Automotor;

Que, luego de realizado el pago, se constata que dicho automóvil ya no se encuentra radicado en la ciudad de Ayacucho;

Sección Ejecutiva

Que, según se informa y adjunta documentación el reclamo presentado por el solicitante es correcto;

Que, por ello se le devolverá la suma abonada descontando los gastos de sellado de la baja impositiva que asciende a pesos seis mil setecientos dieciocho, según consta en los recibos adjuntos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Devuélvase a la Sra. Supato Maria Alicia, la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 29.241,00), de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-ferendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

25/6/2024

Decreto N°01716/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a una familia con el desagote de pozo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100(\$40.000,00) al proveedor Pereyra Viviana Edith, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-ferendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

25/6/2024

Decreto N°01718/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA MIL .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades para dar respuesta a las necesidades que se presentan, que, entre ellas, se encuentra la Casa Hogar Convivencial;

Que, es necesario solventar gastos correspondientes al servicio de remis a la Ciudad Junin destinado a un niño de la Casa Hogar Convivencial, teniendo en cuenta que los niños alojados en la Casa son menores vulnerables de sus derechos ;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100(\$180.000,00) al proveedor ETCHEVERRY ROBERTO H., de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-ferendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

25/6/2024

Decreto N°01719/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. PÉREZ GUILLERMO.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 823 de fecha 28 de Mayo de 2024, mediante el cual el Sr. PÉREZ GUILLERMO, D.N.I. N° 24.119.895, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "ALMACÉN - DIETÉTICA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase al Sr. PÉREZ GUILLERMO, D.N.I. N° 24.119.895 Habilitación Comercial, en el rubro "ALMACÉN - DIETÉTICA", con domicilio en calle SAENZ PEÑA N° 1555 de esta ciudad. Comercio N° 5376.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-ferendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

25/6/2024

Decreto N°01720/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. LIUZZI LUCAS HERNÁN.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 1997 de fecha 28 de Mayo de 2024, mediante el cual el Sr. LIUZZI LUCAS HERNÁN, D.N.I. N° 26.668.922, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "TALLER DE CHAPA Y PINTURA" y atento al informe favorable de la Ofici-

Sección Ejecutiva

na de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase al Sr. LIUZZI LUCAS HERNÁN, D.N.I. N° 26.668.922 Habilitación Comercial, en el rubro "TALLER DE CHAPA Y PINTURA", con domicilio en calle ALEM N° 1631 de esta ciudad. Comercio N° 5377.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

25/6/2024

Decreto N°01721/2024

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. DÍAZ JULIO CÉSAR.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 2250 de fecha 28 de Mayo de 2024, mediante el cual el Sr. DÍAZ JULIO CÉSAR, D.N.I. N° 31.031.625, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE BIJOUTERIE Y ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase al Sr. DÍAZ JULIO CÉSAR, D.N.I. N° 31.031.625 Habilitación Comercial, en el rubro "VENTA DE BIJOUTERIE Y ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA", con domicilio en calle SAENZ PEÑA N° 1628 de esta ciudad. Comercio N° 5373.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

25/6/2024

Decreto N°01722/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que ello, conlleva con los gastos de reposición de vidrios y colocación en ventana para dar respuesta con recursos que sostengan la demanda de la población con NBI;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON /100 (\$35.000,00) al proveedor IRIARTE DAOIZ ALBERTO, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

26/6/2024

Decreto N°01723/2024

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 36/2024 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS DE GAS OIL.

VISTO, la necesidad de contar con la provi-

sion de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehiculos del area, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N° 36/2024 para la compra de Combustible para el área de Vialidad.

ARTÍCULO 2º. Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

26/6/2024

Decreto N°01724/2024

OTORGANDO MICROCREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.

VISTO, la creación de FOMUDEL (Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local) del partido de Ayacucho, mediante Ordenanza N°5111/16 y su modificatoria N°5496/20;

CONSIDERANDO

Que el objetivo de la creación del "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local", consiste en otorgar Microcréditos a distintos emprendimientos de la localidad;

Que a través de dichos Microcréditos se pretende el desarrollo productivo del emprendimiento;

Que el otorgamiento de los Microcréditos se ha dado en cumplimiento al decreto N°1768/20 y sus modificatorios, que reglamenta la ordenanza 5111/16 y su modificatoria ordenanza N°5496/20;

Sección Ejecutiva

Que en las mismas se establece la posibilidad de otorgar financiamiento a emprendedores de diferentes características y dimensiones antes la presentación de proyectos productivos que favorezcan la producción local y la generación de empleo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Otorgar Microcréditos por el monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.402.350,55) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el programa FOMUDEL.

ARTÍCULO 2°. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$455.790,55) a la Sra. Maria Angeles Garcia; PESOS NOVESENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$946.560) al Sr. Culos Ariel Alberto; PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) a la Sra. Marilen Culos; según lo antes dicho.

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

26/6/2024

Decreto N°01725/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta co-

rriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 117.700.000 (Pesos ciento diecisiete millones setecientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

26/6/2024

Decreto N°01726/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/7609 DOMINIO LEY 017 PROPIEDAD DEL SR. ROJAS MARIO CESAR Y DE SU ACOMPAÑANTE SRITA. ROJAS JESICA ESTEFANIA TAMARA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Jesica Estefania Tamara Rojas conjuntamente con el Sr. Mario Cesar Rojas, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 2698/2024 de fecha 14/06/2024, mediante el cual solicita la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y
CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador

Sección Ejecutiva

judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, los requirentes han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 18/05/2031 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/7609 Dominio LEY 017 Propiedad del SR. MARIO CESAR ROJAS, D.N.I.: 17.854.610 y de su acompañante SRITA. JESICA ESTEFANIA TAMARA ROJAS, D.N.I.: 37.344.964; habiéndose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
26/6/2024

Decreto N°01727/2024

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/5380 DOMINIO IHX 026 PROPIEDAD DEL SR. QUINTEROS RUBEN DARIO,

DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Rubén Dario Quinteros, contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 2640/2024 de fecha 12/06/2024, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079

(B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el mes 05/2034 que es el mes que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/5380 Dominio IHX 026 Propiedad del SR. QUINTEROS RUBEN DARIO, D.N.I.: 21.446.877; habiéndose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido .

ARTICULO 2. Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====
26/6/2024

Decreto N°01728/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE EDUCACION .

VISTO, el pedido efectuado por la Sec. de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Educacion de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos correspondientes al desarrollo de la Jornada de Capacitación para la Inclusión Laboral, solicitado por el Área de Educación;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos correspondientes al desarrollo de la Jornada de Capacitación para la Inclusión Laboral, acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda

Sección Ejecutiva

del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

26/6/2024

Decreto N°01729/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas anteriormente
CONSIDERANDO

Que, dichas normativa legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) de capital , para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos Afectados Municipales).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto N°01730/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas
CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 54.000.000 (Pesos cincuenta y cuatro millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto N°01731/2024

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS.

VISTO, lo prescripto por el Decreto N° 4077/2013 del 28/11/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha

expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de sueldos del personal afectado a Jardines Maternales, Maestras de Apoyo en sedes barriales y a los Docentes de Educación Media y Superior de la EMEAI, tienen estrecha vinculación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo;

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de \$ 63.330.672,11 (pesos sesenta y tres millones trescientos treinta mil seiscientos setenta y dos con 11/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago del sueldo del mes de Junio 2024 asignado a jardines Maternales; Educación Media y Superior de la EMEAI y a Maestras de apoyo en sedes barriales.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto N°01732/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSIÓN "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas anteriormente

CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba desti-

Sección Ejecutiva

nada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 4.000.000 (Pesos cuatro millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50490/8 (Fondo de Infraestructura Municipal).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto N°01733/2024

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas anteriormente

CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 300.000.000 (Pesos trescientos millones) para ser depositados en

la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto N°01734/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUANTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO POR LA CONTRATACION DE HEREDIA MILAGROS .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Heredia Milagros DNI: 43.798.247.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Operador de Calle a la Sra. Heredia Milagros DNI: 43.798.247, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Heredia Milagro DNI: 43.798.247.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Operador de Calle" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le

son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Heredia Milagros DNI 43.798.247. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto N°01735/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO POR LA CONTRATACION DE MASTRONARDI LAURA MABEL .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sra. Mastronardi Laura Mabel DNI: 33.800.141 .

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Operador de Calle a la Sra. Mastronardi Laura Mabel DNI: 33.800.141, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos

Sección Ejecutiva

establecen el servicio profesional de Mastronardi Laura Mabel DNI: 33.800.141.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Operador de Calle" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Mastronardi Laura Mabel DNI 33.800.141. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto N°01736/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO POR LA CONTRATACION DE CALONGE FERNANDO MATIAS .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Desarrollo humano a favor de la Sr. Calonge Fernando Matias DNI: 25.624.891. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Desarrollo Humanos viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación como Operador de Calle a la Sr. Calonge Fernando Matias DNI: 25.624.891, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Calonge Fernando Matias DNI: 25.624.891.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo en el marco de "Operador de Calle" imprescindible para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Desarrollo Humano para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Calonge Fernando Matias DNI 25.624.891. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto N°01737/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LA CONTRATACION DEL GERIATRICO AURORA REPRESENTA POR SU TITULAR CANO MIRTA.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y la Ficha de Suministros N° 1429 efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a Alojamiento con Pensión Completa para persona que carece de Recursos Económicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$2.775.000,00) al proveedor Sra. Cano Mirta, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto N°01740/2024

OTORGANDO UN SUBSIDIO POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL A LA ASOCIACION LUCHA CONTRA EL CANCER.

VISTO, la nota presentada por L.A.L.C.E.C., Exp. 2820 con fecha del 28/06/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde sus distintas áreas de interés y relación, busca colaborar y apoyar a las Instituciones que llevan adelante proyectos y actividades en la comunidad;

Que, entre dichas instituciones se encuentra la Liga Argentina de Lucha contra el Cancer;

Que, la misma lleva adelante distintas actividades y proyectos con fin de prevenir y tratar dicha enfermedad;

Que, por ello, entre sus proyectos se encuentra la adquisición de un mamógrafo, lo que ayudaría a realizar los estudios pertinentes;

Que, la adquisición del mismo representa un gasto elevado para la institución, por lo cual solicitan una ayuda económica al municipio;

Que, teniendo en cuenta lo antes dicho, y la importancia de apoyar a dicha institución, se hace necesario cooperar económicamente por

Sección Ejecutiva

parte del municipio;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otórguese un subsidio a la Asociación Lucha Contra el Cáncer por la SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto N°01742/2024

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO CICLISTICO A REALIZAR POR EL AYACUCHO CICLES CLUB.

VISTO el pedido efectuado por el Ayacucho Cicles Club, Exp. 2787 con fecha del 25/06/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el deporte en Ayacucho, configura un sustento social en la participación de los mismos por distintos ciudadanos, ofreciendo un espacio de esparcimiento, recreativo y en pos de la salud y las practicas sanas;

Que, dentro de ello, se encuentra el ciclismo;

Que, se realizara el evento Ciclistico en el Ayacucho Cicles Club el día 7 de Julio del 2024;

Que, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declárese de Interés Mu-

nicipal el evento Ciclistico a realizar por el Ayacucho Cicles Club, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto N°01743/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS POR LA CONTRATACION DE SOLANET JUAN MANUEL .

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Producción Agropecuaria a favor del Sr. Solanet Juan Manuel DNI: 31.584.331. El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Producción Agropecuaria viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis al Sr. Solanet Juan Manuel DNI: 31.584.331, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Solanet Juan Manuel DNI: 31.584.331.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo las tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis que son imprescindibles para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido

de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Producción Agropecuaria para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Solanet Juan Manuel DNI 31.584.331. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto N°01744/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS POR LA CONTRATACION DE LO PINTO LEONARDO.

VISTO: Las solicitud de la contratación del Área de Producción Agropecuaria a favor del Sr. Lo Pinto Leonardo DNI: 36.363.206.

El artículo 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

El artículo 45 de la Ley 14656 - Régimen Marco del Empleo Público.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y CONSIDERANDO: Que nuestro Municipio a través del trabajo en conjunto y coordinado con la Secretaría de Producción Agropecuaria viene trabajando con la finalidad de justificar el gasto de contratación para desempeñar tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis al Sr. Lo Pinto Leonardo DNI: 36.363.206, siendo su trabajo imprescindible para el Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo necesita disponer de profesionales para realizar las tareas mencionadas.

Que, al respecto, el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que igualmente el artículo 45 de la Ley 14656 establece que se podrá contratar personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para la realización de trabajos o servicios extraordinarios, siempre y cuando sea en el campo de la ciencia o las

Sección Ejecutiva

artes, y se cumplan determinados parámetros.

Que, en este sentido, los contratos establecen el servicio profesional de Lo Pinto Leonardo DNI: 36.363.206.

Que, el profesional tiene contrato en vigencia, siendo su trabajo las tareas de castraciones en el Centro Municipal de Zoonosis que son imprescindibles para el Municipio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Ayacucho, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro. Declarar la Incompetencia del Área de Producción Agropecuaria para las tareas enunciadas, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do. Contratar a Lo Pinto Leonardo DNI 36.363.206. para las tareas enunciadas en los respectivos contratos..

Artículo 3ro. El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, en ejercicio.

Artículo 4to. Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto N°01745/2024

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen hechos lamentables, como lo es el fallecimiento de una persona;

Que ello, conlleva a la familia un gasto económico por los servicios de Sepelios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTO CON 00/100 (\$974.200,00) al proveedor Mattiassich Silvana, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencio-

nado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto N°01746/2024

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 36/2024 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA VIALIDAD.

VISTO concurso de precio N° 36, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente RED DE SERVICIOS RURALES SRL por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1° Adjudíquese la adquisición de Combustible al oferente SAN ALBERTO BALCARCE SRL por la suma de \$18.960.000,00. Según Concurso N°36/2024 - Expediente N°2802 del corriente año; Solicitado por el Área de Vialidad.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/6/2024

Decreto N°01748/2024

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N°

10.057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos , pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Varios);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 3.500.000,00 (Pesos tres millones quinientos mil) de la

Sección Ejecutiva

cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.057/1 (Recursos Provinciales Varios) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

=====

Sección Legislativa

Listado de Decretos correspondientes al período 01/06/2024 al 30/06/2024

Decreto N° 27/24:

Designando las secretarías administrativas del Bloque Unión por la Patria.

Minutas de Comunicación correspondientes al período 01/06/2024 al 30/06/2024

Minuta N° 17/24:

Solicitando al Departamento Ejecutivo el cumplimiento de la Ordenanza N° 5253/18 que establece en Ayacucho la “semana del tránsito”

Minuta N° 18/24:

Solicitando informe al Departamento Ejecutivo sobre las circunstancias de los dos accidentes de tránsito, en los que estuvieron involucrados dos vehículos de la Municipalidad de Ayacucho.

Minuta N° 19/24:

Solicitando informe a Loterías y Casinos de la provincia de Buenos Aires referido a la actividad de juego “on line”

Minuta N° 20/24:

Solicitando al Departamento Ejecutivo que brinde charlas de información y concientización sobre cuidado animal.

Minuta N° 21/24:

Sugiriendo al Departamento Ejecutivo y al Gobierno de la Provincia de Bs.As. que evalúen la posibilidad y conveniencia de reemplazar los reductores de velocidad.

Minuta N° 22/24:

Solicitando al Departamento Ejecutivo informe referido a la Locomotora a vapor prestada por FERROCARRILES ARGENTINOS S.E.

Minuta N° 23/24:

Solicitando al Departamento Ejecutivo que realice un relevamiento exhaustivo en todo el ejido urbano sobre la existencia de autos abandonados.

Minuta N° 24/24:

Solicitando al Departamento Ejecutivo que proceda a realizar la señalización de sitios públicos que poseen nombres impuesto por Ordenanza y aún no poseen la identificación correspondientes

Ordenanzas correspondientes al período 01/06/2024 al 30/06/2024

AYACUCHO, 14 de junio de 2024

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO, el Expediente 72/24 de este CDA, y CONSIDERANDO

Que, tiene como objeto la entrega efectuada en carácter de donación por parte de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Agraria N° 1 de Ayacucho, consistente en un Colectivo Mercedes Benz, Dominio TKS 639, y su aceptación.

Que la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Agraria N° 1 manifiesta su voluntad de donar a la Municipalidad de Ayacucho el Colectivo Mercedes Benz, Modelo 1992, Dominio TKS 639.

Que se ha incorporado al Expediente un informe de dominio actualizado y acta ratificando entrega del vehículo.

Que el vehículo donado será utilizado por el área de Educación de la Municipalidad de Ayacucho.

Que, de conformidad con el artículo 57° del Decreto - Ley 6769/58, Ley Orgáni-

ca de las Municipalidades, "el Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad".

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SAN-CIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA 5964/24

ARTICULO 1: Acéptase en concepto de Donación un Colectivo Mercedes Benz, Modelo 1992, Dominio TKS 639 entregado por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Agraria N° 1 favor de la Municipalidad de Ayacucho.-

ARTICULO 2: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada como 5964.ord
Asunto N° 72/24

AYACUCHO, 14 de junio de 2024.

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO

VISTO, la Ley 27.636 de Promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero “Diana Sacayan – Lohana Berkinis”

Y CONSIDERANDO QUE, la misma tiene por objeto establecer medidas de acción positiva orientadas a lograr la efectiva inclusión laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades;

QUE, teniendo presente que la misma establece que, el Estado Nacional, comprendiendo los tres poderes que lo integran, los ministerios públicos, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas y sociedades del Estado, deben ocupar en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal con personas travestis, transexuales y transgénero, que reúnan las condiciones de idoneidad, en todas las modalidades de contratación regular vigentes;

QUE, las personas travestis, transexuales y transgénero son uno de los grupos so-

Sección Legislativa

ciales más vulnerados y afectados por la discriminación por razones de género; QUE, el trabajo dignifica a las personas y que es la principal herramienta para la generación de autonomía y la realización como seres humanos;

QUE, debido a la discriminación, el acceso formal al trabajo se le es negado a la comunidad LGBT en especial a las personas transgénero;

QUE, toda persona travesti, transexual o transgénero tiene derecho a un trabajo digno y productivo; condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo; protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de identidad de género o su expresión;

QUE, entendemos que, la población trans requiere políticas públicas específicas tendientes a generar igualdad de condiciones para su real inclusión laboral;

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA 5965/24

ARTÍCULO 1: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Ayacucho el Registro Único de Aspirantes Travestis, Transexuales y/o Transgénero - Diana Sacayán - Lohana Berkins. (RUA)

El RUA, tendrá como objetivo facilitar la incorporación laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero, garantizando la privacidad de los datos brindados.

El Registro contendrá la siguiente información: datos personales, estudios, antecedentes laborales y cursos de capacitación, de la persona que se inscriba.

ARTÍCULO 2: Establécese que el Registro Único de Aspirantes estará a cargo de la Dirección de Géneros y Diversidad, subsecretaría de Desarrollo Social, de la Municipalidad de Ayacucho.

ARTÍCULO 3: La Dirección de Géneros y Diversidad y la Dirección de personal de la Municipalidad de Ayacucho, trabajarán de forma articulada en lo que respecta al ingreso de las personas travestis, transexuales y transgénero.-

De llevarse a cabo la incorporación de personal, la misma se realizará en el marco de la Ley 14.656 “Estatuto para el personal de las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”.

ARTÍCULO 4: Institúyase a la Dirección de Géneros y Diversidad local como área

pertinente para el acompañamiento en el proceso de inserción laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero.

ARTÍCULO 5: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada como 5965.ord
Asunto N° 97/24

AYACUCHO, 14 de junio de 2024.

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO; el expediente N° 105/24 del Concejo Deliberante de Ayacucho,

Y CONSIDERANDO: QUE, en el expediente de referencia consta que a RAMIRO GONZALEZ CHAVES, DNI: 35.231.437 y GABRIELA SOLEDAD IBARRA, DNI: 38.420.948 son pre – adjudicatarios de un terreno de loteo del barrio Villa Aurora;

QUE, el terreno se encuentra identificado catastralmente como: Circunscripción I – Sección B – Quinta 53 – Manzana 53 F – Parcela 3, el cual forma parte del “Plan de terrenos para beneficiarios del Crédito Casa Propia”.

QUE, es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente; EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 5966/24

ARTÍCULO 1: Autorízase la adjudicación a RAMIRO GONZALEZ CHAVES, DNI: 35.231.437 y GABRIELA SOLEDAD IBARRA, DNI: 38.420.948 el terreno que se encuentra identificado catastralmente como: Circunscripción I – Sección B – Quinta 53 – Manzana 53 F – Parcela 3, el cual forma parte del “Plan de terrenos para beneficiarios del Crédito Casa Propia”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACU-

CHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada como 5966.ord
Asunto N° 105/24

AYACUCHO, 14 de junio de 2024.

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO; el expediente N° 106/24 del Concejo Deliberante de Ayacucho,

Y CONSIDERANDO: QUE, en el expediente de referencia consta que TOBIAS IGNACIO LOUSTAUNAU, DNI 38.534.411 y MARIA DE LOS MILAGROS CIGANDA, DNI 35.231.448, son pre – adjudicatarios de un terreno de loteo del Barrio “Santa Teresita”;

QUE, el terreno se encuentra identificado catastralmente como: Circunscripción I – Sección B – Quinta 1 – Manzana 1D – Parcela 9;

QUE, es interés del Municipio colaborar con los beneficiarios de planes de terreno para que logren culminar exitosamente su vivienda propia, única y de ocupación permanente;

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 5967/24

ARTÍCULO 1: Autorízase la adjudicación a TOBIAS IGNACIO LOUSTAUNAU, DNI 38.534.411 y MARIA DE LOS MILAGROS CIGANDA, DNI 35.231.448, el terreno se encuentra identificado catastralmente como: Circunscripción I – Sección B – Quinta 1 – Manzana 1D – Parcela 9, el cual forma parte del “Plan de terrenos para beneficiarios del Crédito Casa Propia”.

ARTÍCULO 2: Autorízase a realizar los actos notariales necesarios para la transmisión de dominio a los adjudicatarios que se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, excepto que los mismos opten por absorber el costo total de la escritura traslativa de dominio en beneficio de la celeridad en la obtención de la misma, en cuyo caso podrá otorgarse el acto en otra Escribanía.

ARTÍCULO 3: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES

Sección Legislativa

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada como 5967.ord
Asunto N° 106/24

.....

AYACUCHO, 26 de junio de 2024.

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO, el Expediente 117/24 de este Concejo Deliberante,
y CONSIDERANDO Que, en las Ordenanzas N° 5946/24 y N° 5952/24 se desafecta una superficie de 1.100 m2 de un terreno destinado a Espacio Verde y Libre Público, a efectos de construir una Sala de Salud y;

Que, el Municipio en virtud de la localización y carácter descentralizado de la salud propone la implantación de dicha Sala en el bien inmueble denominado catastralmente: Circunscripción I – Sección B- Quinta 2 - Manzana 2 g - Parcela 3, que constituye un Espacio Verde y Libre Público de 5.547,62 m2 de superficie, de la cual se utilizarán 1.100 m2 mediante subdivisión.

Que, a los fines de tramitación del Plano del Proyecto y Subdivisión, en el cumplimiento de la Ley 13.127 se realiza la compensación de tal superficie, que pasará al dominio privado municipal, mediante permuta por idéntica superficie extraída del bien identificado como: Circunscripción II- Sección A- Chacra 75, la cual está habilitada para efectuar compensaciones por la Ordenanza 4713/2012.

Que, en la Ordenanza precedente quedó explícito el carácter de la permuta y el destino, para poder realizar la inscripción de los planos correspondientes en ARBA y en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de lo cual se requiere mayor precisión, por ello se debe modificar el texto de la norma.

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 5968/24

ARTÍCULO 1: Desaféctese del dominio público municipal y aféctese al dominio privado municipal una superficie de

1.100,00 m2 según proyecto de Mensura y División, sobre el inmueble destinado a Espacio Verde y Libre Público según Plano 5-1-2004, designado catastralmente como: Partido: 005 - Partida 703 - Circunscripción 1 - Sección B - Quinta 2 - Manzana 2g - Parcela 3.-

ARTÍCULO 2: La superficie mencionada se permuta por otra idéntica en el inmueble designado catastralmente: Circunscripción II- Sección A - Chacra 75 - Partida Inmobiliaria (005) 1074, la cual es propiedad de esta Municipalidad de Ayacucho, afectada a Espacio Verde y Libre Público por Ordenanza 4713/2012, Decreto Promulgatorio 4467/2012, dando por cumplido Artículo 1° de la Ley 13.127.

ARTÍCULO 3: La superficie desafectada en el Artículo 1° de la presente, tendrá como destino la implantación de la Obra Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS) Norte, siendo el destino de la parcela generada según Plano de mensura a confeccionarse, Equipamiento Comunitario.

ARTÍCULO 4: Deróganse las Ordenanzas N° 5946/2024 y N° 5952/2024 en todos sus términos.

ARTÍCULO 5: De forma.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada como 5968ord
Asunto N° 117/24

.....

AYACUCHO, 26 de junio de 2024.

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.

VISTO, el Expediente N° 118/24 iniciado por el Departamento Ejecutivo, en el cual obran las actuaciones correspondientes al llamado a Licitación Privada N° 19/2024 para la contratación de una empresa para la “Adquisición de una Pala Cargadora sin uso para el Complejo Ambiental Municipal- dependiente de la Secretaría de Ambiente”, cuya adjudicación se realiza a través del Decreto 1654/2024 y CONSIDERANDO:

QUE, por el Expediente N° 2411/24 se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 19/2024, para la adquisición de una maquinaria vial;

QUE, en la Licitación mencionada sur-

gen dos ofertas válidas, siendo las firmas SERVICAMPO TANDIL S.A. y AMERICAN VIAL GROUP S.R.L., quienes cumplen con los requisitos legales exigibles según Pliego de Bases y Condiciones;

QUE, a criterio de la Comisión de Pre-Adjudicación la oferta de AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. es de evidente conveniencia para los intereses de la Municipalidad conforme documental incorporada al Expediente de marras;

QUE, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 273° “El Departamento Deliberativo podrá autorizar planes de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones, comprometiendo fondos de más de un ejercicio. En tales casos, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas del crédito en los presupuestos”;

QUE, el plazo de mantenimiento de oferta tiene un vencimiento de 10 días, y siendo la oferta del proveedor American Vial Group S.R.L. conveniente para la Secretaría de Ambiente, se decidió aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 19/2024 y adjudicar la propuesta mediante Decreto N° 1654/24 “Ad Referendum” del Concejo Deliberante;

QUE, a fin de realizar consultas y evacuar dudas respecto del expediente en tratamiento, se convocó a la Jefa de Compras y al Secretario de Hacienda, a reunión plenaria con los miembros de este Concejo.

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 5969/24

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo lo actuado por Decreto Municipal 1654/2024, mediante el cual se adjudica a la firma AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. CUIT 30-67662494-1, la adquisición de una Pala Cargadora sin uso, de 100 HP; con un financiamiento de pago del 20% de anticipo contra entrega de la máquina y el resto en 12 cheques de pago diferido, Expediente N° 2411/2024, en el marco de la “Licitación Privada 19/2024”.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a afectar los créditos presupuestarios de ejercicios futuros, en los términos del Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Sección Legislativa

efectuando las pertinentes reservas en el momento que corresponda, destinados al pago de la adquisición de la maquinaria descrita en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada como 5969.ord
Asunto N° 118/24

.....

AYACUCHO, 26 de junio de 2024.

INTENDENTE MUNICIPAL
LIC. EMILIO CORDONNIER
SU DESPACHO.-

VISTO, el Expediente CDA N° 123/24
presentado por la Comisión Municipal de

Becas,

Y CONSIDERANDO QUE la Ordenanza N° 5787/22 establece las pautas para el otorgamiento de becas a estudiantes del Nivel Superior Universitario y No Universitario,

QUE, en la Comisión de Becas están representados los Bloques Políticos del Concejo Deliberante, los que conjuntamente con la Secretaria de Educación y el área de Desarrollo Social del Municipio, han realizado un segundo llamado a inscripción de beneficiarios para el corriente año, y luego de un pormenorizado análisis de cada uno de los casos, habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el otorgamiento del beneficio en cuestión.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 5970/2024

ARTICULO 1°: Apruébase el listado de beneficiarios titulares de Becas 2024, que se adjunta como ANEXO I, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 5787/22.

ARTICULO 2°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada como 5970ord
Asunto N° 123/24

.....